GOBIERNO DE CANARIAS

BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ DE TENERIFE

Año XCIII | Lunes, 30 de julio de 2018 | Número 91

SUMARIO

I. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

Ministerio de Hacienda

120916 Resolución por la que se anuncia subasta pública para la enajenación de tres inmuebles ..... Página 12721

Ministerio para la Transición Ecológica

120626 Notificación a Jiri Kortis ..... Página 12721

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Cabildo Insular de Tenerife

121155 Formalización del contrato de ejecución de las obras comprendidas en el proyecto mejora y pavimentación del camino agrícola de Lardín, t.m. de El Sauzal ..... Página 12722

123048 Notificación de Resolución por la que se levanta la suspensión ordenada del restablecimiento del orden jurídico perturbado ordenando la retirada de 129 vallas publicitarias instaladas en las carreteras TF-1, TF-2, TF-5, TF-13, TF-174 y TF-152 ..... Página 12723

121161 Notificación a Perfucan, S.L. y otros ..... Página 12724

120675 Formalización del contrato para la ejecución de las obras comprendidas en el proyecto de "Acondicionamiento de nuevo paseo marítimo de La Hondura", en el término municipal de Santiago del Teide ..... Página 12725

Cabildo Insular de La Palma

120710 Relación de solicitantes de subvenciones deportivas organización de eventos, temporada 2017/2018 para la subsanación de los defectos detectados en la documentación presentada ..... Página 12726

Ayuntamiento de Arona

121890 Extracto de la convocatoria de subvenciones individuales para personas con movilidad funcional y mayores 2018 ..... Página 12728

Ayuntamiento de Fuencaliente de La Palma

121502 Exposición al público del Padrón de contribuyentes de la Tasa por suministro de agua a domicilio, correspondiente al segundo trimestre del ejercicio 2018 ..... Página 12730

Ayuntamiento de Granadilla de Abona

122544 Extracto de la convocatoria específica del XI Festival de Nuevos Talentos ..... Página 12730

Ayuntamiento de La Guancha

121156 Aprobación inicial del expediente de modificación presupuestaria nº 14/2018, en la modalidad de crédito extraordinario ..... Página 12731

121158 Aprobación inicial del expediente de modificación presupuestaria nº 15/2018, en la modalidad de suplemento de crédito ..... Página 12731

121160 Aprobación inicial del expediente de modificación presupuestaria nº 16/2018, en la modalidad de crédito extraordinario ..... Página 12731

121202 Exposición al público de la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2017 ..... Página 12732

Las inserciones se solicitarán de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Presidencia, Justicia e Igualdad mediante oficio

Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife

Depósito Legal TF-1/1958
Edita: Secretaría General Técnica
Consejería de Presidencia, Justicia e Igualdad

Servicio de Publicaciones
Edificio de Usos Múltiples II, planta 0
Avda. José Manuel Guimerá, 10
Tfno.: (922) 47.75.11. Fax: (922) 92.26.82
38071 Santa Cruz de Tenerife

Imprime: Imprenta Bonnet, S.L.
Trasera Bº Nuevo de Ofra, s/nº
Tfno.: (922) 28.26.10. Fax: (922) 28.20.44
Correo electrónico: bop@ibonnet.com
38320 La Laguna

TARIFAS
Inserción: 0,81 euros/mm de altura
Suscripción anual: 60,10 euros más gastos de franqueo

Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna
122960 Exposición al público de expediente de modificación de crédito nº 30/2018, modalidad de crédito extraordinario y suplemento de crédito ..... Página 12732
Ayuntamiento de Santiago del Teide
120631 Aprobación inicial de la Ordenanza Municipal reguladora de la ocupación de dominio público con instalaciones accesorias vinculadas a elementos de restauración y hostelería ..... Página 12732
Ayuntamiento de la Villa de Breña Alta
122552 Exposición al público de los Padrones de la Tasa por el servicio de recogida de basura del 2º semestre, Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana de Características Especiales y otros, correspondientes al ejercicio 2018 ..... Página 12733
Ayuntamiento de la Villa de Los Realejos
122815 Ampliación del plazo de presentación de solicitudes de ayudas para la siembra o plantación de variedades locales a desempleados/as empadronados en Los Realejos ..... Página 12733
Ayuntamiento de la Villa de San Juan de la Rambla
121152 Bases que han de regir la convocatoria de subvenciones para financiar obras del programa de rehabilitación de viviendas en el municipio ..... Página 12734
Ayuntamiento de la Villa de El Sauzal
122887 Aprobación definitiva del expediente de modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles ..... Página 12747
122887 Aprobación definitiva del expediente de modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras ..... Página 12748
Ayuntamiento de la Villa de Tegueste
123044 Exposición al público de la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2017 ..... Página 12749

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA
Tribunal Superior de Justicia de Canarias
121140 Recurso de suplicación nº 925/2017 interpuesto por Adam Tadeusz Klusek contra Bogesa, S.C. y otro..... Página 12750
Juzgado de lo Social Número 3 de Santa Cruz de Tenerife
121592 Juicio nº 340/2016 a instancia de Inés Páez González y otros contra Limpiezas Victoria Cedrés Jorge, S.L. y otros ..... Página 12751
121596 Juicio nº 443/2018 a instancias de Alpha Rivero contra Crown Leisure Corporation, S.L. y otro ..... Página 12752
121599 Juicio nº 121/2018 a instancia de Omar López González contra Grupo Revive 2013, S.L. y otro ..... Página 12754
Juzgado de lo Social Número 4 de Santa Cruz de Tenerife
121518 Juicio nº 834/2017 a instancia de Juan Manuel de la Rosa Rojas contra Tenservices Seguridad 2009, S.L.U. y otro ..... Página 12755
121524 Juicio nº 90/2018 a instancia de Moby Martín Ekedobe contra Pedro Luis Rodríguez Arzola..... Página 12755
121580 Juicio nº 488/2017 a instancia de Carmen Alicia Peña Rodríguez contra Explotaciones Lavanda, S.L. ..... Página 12756
121582 Juicio nº 184/2006 a instancia de Eduardo Manuel Montesinos Rodríguez contra Gregorio Pack, S.L. y otros ..... Página 12757
121584 Juicio nº 100/2018 a instancia de Francisco Javier Luis Pacheco contra Sociedad Civil Franchy Mi Pueblo.. Página 12758
121587 Juicio nº 82/2018 a instancia de Manuel Dorta Fernández contra Sol, Luna y Tiempo, S.L. ..... Página 12759
Juzgado de lo Social Número 5 de Santa Cruz de Tenerife
121600 Juicio nº 74/2018 a instancia de Virginia Tamara Scotto Cáceres contra Tenerife 10 11 12, S.L. ..... Página 12760
121603 Juicio nº 75/2018 a instancia de Pablo Gutiérrez Martín contra Josué Abreu Delgado y otro ..... Página 12761
121614 Juicio nº 426/2018 a instancia de Mónica Fernández Martín contra Servi 7, S.L. y otros ..... Página 12762
121617 Juicio nº 519/2018 a instancia de Jonathan Peña Pérez contra Pier Marco Venturini ..... Página 12762
121622 Juicio nº 410/2018 a instancia de Araceli García Rodríguez contra Juan Carlos Arteaga García y otro ..... Página 12763
Juzgado de lo Social Número 6 de Santa Cruz de Tenerife
121629 Juicio nº 399/2018 a instancia de Juan Hilario Hernández Expósito contra Coco Beach Canarias, S.L. y otros ..... Página 12764
121632 Juicio nº 417/2018 a instancia de Esmeralda Guada Rodríguez Baute contra Guy Freddie Dickinson y otro.. Página 12764
Juzgado de lo Social Número 3 de Las Palmas de Gran Canaria
120910 Juicio nº 441/2018 a instancia de Tesorería General de la Seguridad Social contra Full Tourn Marketing y otros ..... Página 12765
120924 Juicio nº 127/2018 a instancia de Illya Georgiou contra Seven Islands Travel Company, S.L. y otro ..... Página 12766

I. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

MINISTERIO DE HACIENDA

Delegación de Economía y Hacienda en Santa Cruz de Tenerife

Secretaría General Patrimonio del Estado

A N U N C I O

4353 **120916**

Resolución de la Delegación de Economía y Hacienda de Santa Cruz de Tenerife, por la que se anuncia subasta pública para la enajenación de tres inmuebles.

Para el día 7 de noviembre de 2018, a partir de las doce horas, ante la Mesa que se constituirá en la Sala de Juntas de esta Delegación, se sacan a subasta pública en primera o tercera y, en su caso, segunda o cuarta convocatoria, en sobre cerrado, con pujas al alza, los bienes descritos a continuación, propiedad de la Administración General del Estado. El pliego de condiciones generales podrá ser examinado en la Sección de Patrimonio de esta Delegación, Avda. Marítima, nº 6, planta 3; tfno.: 922-53 43 72, y en la página web del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas (subastas):

http://www.minhafp.gob.es/es-ES/Areas%20Tematicas/Patrimonio%20del%20Estado/Gestion%20Patrimonial%20del%20Estado/Paginas/Subastas/ListadoSubastasConcursos.aspx?den=&nat=&dels=38%3B.

La recepción de ofertas, en sobre cerrado, será hasta las catorce horas del día 10 de octubre de 2018, en el Registro General de la Delegación de Economía y Hacienda en Santa Cruz de Tenerife.

Inmueble 1. Descripción: Finca urbana, sita en el término municipal de Santa Cruz de Tenerife, planta segunda izquierda en la calle San Francisco Javier. Ocupa una superficie cubierta de cincuenta y dos metros cinco decímetros cuadrados y la mitad del área del patio central, equivalente a cinco metros diecinueve decímetros cuadrados. Figura inscrita en el Registro de la Propiedad nº 1 de Santa Cruz de Tenerife, al tomo 2.416, libro 881, folio 66, finca 66.570. Referencia catastral: 7700605CS7479N0006KB. Tipo de licitación 3ª convocatoria: 45.117,16 euros. Garantía 3ª convocatoria 5%: 1.917,48 euros.

Inmueble 2. Descripción: Finca urbana, garaje, sita en el término municipal de Santa Cruz de Tenerife, en Avda. Reyes Católicos, nº 37, Edificio María José, plazas número 33 y 34. Figura inscrita en el Registro de la Propiedad nº 3 de Santa Cruz de Tenerife, al tomo 1820, libro 311, folio 90, finca 178. Referencia catastral: 6586101CS7468N0002KK. Tipo de licitación 3ª convocatoria: 13.595,31 euros. Garantía 3ª convocatoria 5%: 679,77 euros.

Inmueble 3. Descripción: Finca clasificada como suelo rústico, sita en el término municipal de Santa Cruz de Tenerife, en El Alimoche, 12, en el Paraje denominado "Marrero", con una superficie de ochenta áreas, según Registro y 6.647 m2 según el Catastro. Figura inscrita en el Registro de la Propiedad de El Rosario, al tomo 786, libro 74, folio 137, finca 7.617. Referencia catastral: 1372034CS7417S0001PA. Tipo de licitación 3ª convocatoria: 28.814,75 euros. Garantía 3ª convocatoria 5%: 1.440,74 euros.

Inmueble 4. Descripción: Finca rústica, sita en el término municipal de Güímar, vía pública Paraje Las Rosas, parcela 464 del Polígono 10. Ocupa una superficie de seiscientos sesenta y cinco metros cuadrados. Figura inscrita en el Registro de la Propiedad de Güímar, al tomo 1400, libro 195, folio 105, finca 15311. Referencia catastral: 38020A010004640000WY. Tipo de licitación 1ª convocatoria: 393 euros. Garantía 1ª subasta 5%: 19,65 euros.

El tipo de venta para la primera/tercera convocatoria es el expresado en la descripción de los correspondientes inmuebles. El de la segunda/cuarta será el resultado de reducir en un quince por ciento el tipo correspondiente a la convocatoria anterior.

En Santa Cruz de Tenerife, a 06 de julio de 2018.

El Delegado de Economía y Hacienda, Francisco Rafael Lara Cuevas.

MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA

Secretaría de Estado de Medio Ambiente

Dirección General de Sostenibilidad de la Costa y el Mar

Servicio Provincial de Costas en Santa Cruz de Tenerife

A N U N C I O

4354 **120626**

De notificación del inicio y pliego de cargos del expediente sancionador incoado a Jiri Kortis, por infracción a la normativa de costas.

Habiendo resultado infructuoso el intento de notificación individual en su último domicilio conocido, y de conformidad con los artículos 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se notifica a, Jiri Kortis, que a continuación se relaciona el inicio y pliego de cargos del expediente sancionador incoado en este Servicio de Costas de Tenerife por hechos constitutivos de infracción según los artº. 90.2 letra c) de la Ley de Costas y 191.2 letra c) de su Reglamento, por la ocupación del dominio público marítimo terrestre sin autorización administrativa, mediante la construcción de una casa de piedras en la zona de la playa de colmenares, t.m: de San Miguel de Abona, con una propuesta de sanción a imponer de (300,00) trescientos euros.

Lo que se publica a los efectos de notificación, indicando que el expediente sancionador se encuentra a disposición del interesado para consulta y conocimiento del contenido íntegro del acto, en horas hábiles, por sí o por representante debidamente acreditado, en el plazo de quince (15) días, a contar desde el siguiente al de publicación del presente anuncio, en el Servicio Provincial de Costas, sito en la Rambla de Santa Cruz nº 169.

Expediente: SAN01/18/38/0030.- Apellidos y nombre: Jiri Kortis.- Multa: 300,00 €.

Santa Cruz de Tenerife, a 18 de julio de 2018.

El Instructor, Cándido Rodríguez Gallardo, firmado electrónicamente.

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

CABILDO INSULAR DE TENERIFE

Área de Agricultura, Ganadería y Pesca

Servicio Administrativo de Agricultura, Ganadería y Pesca

ANUNCIO DE FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

4355 **121155**

"Contrato de ejecución de las obras comprendidas en el proyecto mejora y pavimentación del Camino Agrícola de Lardín, t.m. de El Sauzal".

1. Entidad adjudicadora y datos para la obtención de información:

a) Organismo: Cabildo Insular de Tenerife.

b) Área que tramita el expediente: Área de Agricultura, Ganadería y Pesca.

c) Nº expediente: A-414.

d) Servicio que tramita el expediente: Servicio Administrativo de Agricultura, Ganadería y Pesca.

2. Objeto del contrato:

a) Tipo de contrato: Obras.

b) Descripción del objeto: el contrato consistirá en la ejecución de las obras comprendidas en el proyecto de mejora y pavimentación del Camino Agrícola Lardín, en el t.m. de El Sauzal.

c) C.P.V.: 45233200-1 (Trabajos diversos de pavimentación).

3. Tramitación y procedimiento de adjudicación:

a) Tramitación: ordinaria.

b) Procedimiento: procedimiento abierto con un criterio de adjudicación.

4. Presupuesto:

a) Presupuesto base de licitación: 170.630,71 €, más el 7% de I.G.I.C, esto es, 11.944,15 €.

5. Formalización del contrato:

a) Fecha de adjudicación: 12 de junio de 2018.

b) Fecha de formalización del contrato: 16 de julio de 2018.

c) Contratista adjudicatario: Obras Geotécnicas de Canarias, S.L.-GEOCAN- (C.I.F. B-38989018).

d) Importe de adjudicación: 127.000,00 €, más el 7% de I.G.I.C, esto es, 8.890,00 €.

Santa Cruz de Tenerife, a 20 de julio de 2018.

El Consejero Insular de Agricultura, Ganadería y Pesca, Jesús Morales Martínez, documento firmado electrónicamente.

Área de Presidencia

Servicio Administrativo de Carreteras y Paisaje

A N U N C I O

4356 **123048**

Notificación de Resolución del Sr. Director Insular de Fomento y Movilidad del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, de 23 de julio de 2018, por la que se levanta la suspensión ordenada el 22 de junio de 2018, del procedimiento de restablecimiento del orden jurídico perturbado ordenando la retirada de 129 vallas publicitarias instaladas en zonas de protección de las carreteras de interés regional TF-1, TF- 2, TF-5, TF-13, TF-174 y TF-152, por motivos de seguridad vial. (EXP. SACP 52/2017).

Vista la resolución administrativa nº 460.427 emitida por la Dirección Insular de Movilidad y Fomento el día 22 de junio de 2018 sentada en el Libro 865 de Resoluciones de los Titulares de órganos desconcentrados al folio 141 vto. a 143 vto, corregida mediante Resolución nº 460.786 de 28 de junio de 2018, y

Resultando que la citada Resolución administrativa se dictó con la finalidad de suspender el plazo máximo legal de tres meses del que dispone la Administración Insular para dictar y notificar la resolución del procedimiento del orden jurídico perturbado de las zonas de protección vial de dominio público, servidumbre y afección de las carreteras y sus vías de servicio que se relacionaron en la resolución de incoación de dicho procedimiento (expediente SACP 52/2017).

Dicha suspensión se extendía desde la fecha de emisión de dicha resolución, 22 de junio de 2018, hasta el efectivo cumplimiento del requerimiento de subsanación de documentación contenido en el Apartado Dispositivo Segundo de dicha resolución.

Resultando que, a su vez, en el Apartado Dispositivo Segundo de la citada resolución administrativa se requería a las entidades Juan José Fuentes Tabares, S.L., Diana Publicidad, S.A., BC Exclusivas de Publicidad, S.L., y Loro Parque, S.A. para que en el plazo máximo de diez (10) días hábiles, contados a partir del día siguiente al recibo de la correspondiente notificación, subsanasen las deficiencias detectadas en las copias simples de los documentos que acompañaron a sus respectivos escritos de alegaciones, a fin de que pudiesen ser tenidos en cuenta en el procedimiento de referencia en fase probatoria.

Asimismo, en el Apartado Dispositivo Tercero se les significaba que en caso de no subsanar la documentación dentro del plazo otorgado, de conformidad con el artículo 73 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se les podría declarar decaídos en su derecho al trámite.

Resultando que, según consta en el expediente, la citada resolución administrativa de suspensión del procedimiento de referencia (Expediente SACP 52/2017), fue notificada a los interesados, así como publicada en el Boletín Oficial del Estado (BOE nº 174 de 19 de julio de 2018) y en el de la Provincia (BOP nº 84 de 13 de julio de 2018), de conformidad con sus Apartados dispositivos Cuarto y Quinto.

Resultando que la resolución de suspensión se notificó con fecha 26 de junio de 2018 a las entidades Juan José Fuentes Tabares, S.L., Diana Publicidad, S.A. y BC Exclusivas de Publicidad, S.L., y con fecha 27 de junio de 2018 a la mercantil Loro Parque, S.A., presentando todas ellas la documentación requerida dentro del plazo otorgado, con las excepciones que a continuación se relacionan, en las siguientes fechas:

Entidades mercantiles	Fecha de registro de entrada de documentación requerida	Resultado de la subsanación
JUAN JOSÉ FUENTES TABARES, S.L.	Registro de entrada nº O00006501e1800021423, de 06/07/2018.	Subsanación incompleta: - No se presenta el documento numerado por la entidad como Documento nº 10.
DIANA PUBLICIDAD, S.A.	Registro de entrada nº O00006501e1800022650, de 10/07/2018.	Subsanación completa
BC EXCLUSIVAS DE PUBLICIDAD, S.L.	Registro de entrada nº O00006501e1800022294, de 10/07/2018.	Subsanación incompleta: - Contrato de arrendamiento de espacio para el emplazamiento de tres vallas publicitarias presentado sin la firma de la parte arrendadora.
LORO PARQUE, S.A.	Comparecencia en las dependencias del Servicio Administrativo de Carreteras y Paisaje del Cabildo de Tenerife con fecha 11 de julio de 2018, a las 11:30 horas.	Subsanación incompleta: - No se presentan los documentos numerados por la entidad como Documentos n.º 5, 7 y 8.

Considerando que, a la vista de la documentación recibida, procede levantar la suspensión administrativa del procedimiento administrativo 52/2017, operada en virtud de resolución administrativa de 22 de junio de 2018, y continuar su tramitación, con efectos desde el día 12 de julio de 2018, día siguiente a la fecha de registro de entrada en la Corporación de la ultima documentación recibida dentro del plazo otorgado al efecto.

Considerando que el órgano competente para dictar la Resolución es el Sr. Director Insular de Movilidad y Fomento.

Por lo expuesto, resuelvo:

Primero.- Levantar la suspensión operada en virtud de Resolución nº 332864, emitida el 22 de junio de 2018, con efectos desde el día 12 de julio de 2018, día siguiente a la fecha de registro de entrada en la Corporación de la última documentación de subsanación recibida dentro del plazo otorgado al efecto.

Segundo.- Notificar la presente resolución de levantamiento de suspensión del procedimiento de restablecimiento del orden jurídico perturbado (exp. SCAP 52/2017) a los siguientes interesados:

- JFT COMUNICACIONES.
- DIANA PUBLICIDAD.
- FRANCISCO FRANCO RUBIO.
- LORO PARQUE, S.A.
- AG PUBLICIDAD.
- ALTAVISTA PUBLICIDAD.
- ARCO & MBR, S.L.
- AS PUBLICIDAD SOPORTES EXTERIOR, S.L.
- BC EXCLUSIVAS DE PUBLICIDAD, S.L.
- BLUE COMUNICACIÓN VISUAL.
- MARTE COMUNICACIÓN.
- P&J PUBLICIDAD.
- PS 21(PUBLICIDAD SIGLO XXI).
- PUBLICIDAD EXTERIOR.

Tercero: publicar la presente resolución en el Boletín Oficial de Estado, así como en el Boletín Oficial de la Provincia, toda vez que, según consta en el expediente, se desconoce la titularidad de una total de veintitrés vallas publicitarias.

Cuarto: contra la presente resolución no cabe recurso alguno. No obstante, la oposición a la misma podrá alegarse por los interesados para su consideración en el acto que ponga fin al presente procedimiento administrativo de restablecimiento del orden jurídico perturbado (exp. SACP 52/2017).

Santa Cruz de Tenerife, a 24 de julio de 2018.

El Director Insular de Fomento, Miguel Becerra Domínguez.

Instituto Insular de Atención Social y Sociosanitaria

Tesorería Delegada

ANUNCIO DE NOTIFICACIÓN POR COMPARECENCIA

4357 **121161**

En virtud de lo dispuesto en el artículo 112 de la Ley General Tributaria (Ley 58/2003, de 17 de diciembre) para las obligaciones de naturaleza tributaria, y en el artículo 44 de la Ley de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (Ley 39/2015, de 1 de octubre), en relación a las notificaciones de naturaleza no tributaria, no siendo posible practicar la notificación por causas no imputables a la Administración y habiéndose realizado, al menos, los intentos de notificación exigidos por los citados artículos, por el presente anuncio se cita a los obligados tributarios, demás interesados o representantes que se relacionan a continuación para ser notificados por comparecencia de los actos administrativos indicados en cada caso.

Nombre: Perfucan, S.L.
C.I.F.: B-38409595.
Procedimiento: Notificación de la Resolución de la Gerencia del IASS nº 713 de 18 de abril de 2016.

Nombre: Teaac, S.L.U.
C.I.F.: B-76537836.
Procedimiento: Notificación de la Resolución de la Gerencia del IASS nº 585 de 31 de marzo de 2016.
Procedimiento: Notificación de la Resolución de la Gerencia del IASS nº 586 de 31 de marzo de 2016.
Procedimiento: Notificación de la Resolución de la Gerencia del IASS nº 930 de 16 de mayo de 2016.

Nombre: Juan Ramón Vera Goya, S.L.
C.I.F.: B-38352548.
Procedimiento: Notificación de la Resolución de la Gerencia del IASS nº 750 de 25 de abril de 2016.

Nombre: Lancer Textiles, S.A.
C.I.F.: B-38009619.

Procedimiento: Notificación de la Resolución de la Gerencia del IASS nº 1132 de 14 de junio de 2016.
Procedimiento: Notificación de la Resolución de la Gerencia del IASS nº 722 de 04 de mayo de 2017.

Nombre: Nivaria Innova, S.L.
C.I.F.: B-38733119.
Procedimiento: Notificación de la Resolución de la Gerencia del IASS nº 1127 de 13 de junio de 2016.

Nombre: Centro Psicológico y de Asesoramiento Social, S.L.
C.I.F.: B-38782637.
Procedimiento: Notificación de la Resolución de la Gerencia del IASS nº 1265 de 27 de julio de 2017.
Procedimiento: Notificación de la Resolución de la Gerencia del IASS nº 885 de 25 de mayo de 2017.

Nombre: Carmen López Caraballo.
N.I.F.: 42725552Q.
Procedimiento: Notificación de la Resolución de la Gerencia del IASS nº 1630 de 02 de septiembre de 2016.
Procedimiento: Notificación de la Resolución de la Gerencia del IASS nº 980 de 06 de junio de 2017.
Procedimiento: Notificación de la Resolución de la Gerencia del IASS nº 981 de 06 de junio de 2017.
Procedimiento: Notificación de la Resolución de la Gerencia del IASS nº 979 de 06 de junio de 2017.

Nombre: Octavio López Ramos.
N.I.F.: 41880890Y.
Procedimiento: Notificación de la Resolución de la Gerencia del IASS nº 1246 de 30 de junio de 2016.

Nombre: Judith Machado Machado.
N.I.F.: 42076082C.
Procedimiento: Notificación de la Resolución de la Gerencia del IASS nº 933 de 16 de mayo de 2016.

Nombre: Carolina Auxiliadora González Izquierdo.
N.I.F.: 54052870H.
Procedimiento: Notificación de la Resolución de la Gerencia del IASS nº 1070 de 02 de junio de 2016.

Nombre: Sara Vergel Guillén.
N.I.F.: 45549237Z.
Procedimiento: Notificación de la Resolución de la Gerencia del IASS nº 933 de 16 de mayo de 2016.

Para recibir la notificación deberán comparecer en el siguiente lugar y plazo:

Lugar.- Tesorería Delegada del Instituto Insular de Atención Social y Sociosanitaria, Unidad responsable de la tramitación del procedimiento, ubicada en la calle Galcerán nº 10-2ª planta, Santa Cruz de Tenerife, en horario de lunes a viernes de 9.00 a 14.00 horas.

Plazo.- La comparecencia deberá efectuarse en el plazo de quince (15) días naturales, contado desde el siguiente a la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife.

Una vez transcurrido dicho plazo sin que el interesado o su representante hayan comparecido, se entenderá la notificación producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Santa Cruz de Tenerife, a 18 de julio de 2018.

La Tesorera Delegada.

Área de Turismo, Internacionalización y Acción Exterior

Servicio Administrativo de Turismo

ANUNCIO DE FORMALIZACIÓN DE CONTRATO

4358 **120675**

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Excmo. Cabildo Insular de Tenerife.

b) Área que tramita el expediente: Turismo, Internacionalización y Acción Exterior.

c) Servicio: Servicio Administrativo de Turismo.

2. Objeto.

a) Tipo: Contrato de obras.

b) Descripción del objeto: ejecución de las obras comprendidas en el proyecto "Acondicionamiento de nuevo paseo marítimo de La Hondura", en el término municipal de Santiago del Teide.

c) CPV: 45000000-7 (Según tabla de corresp. entre CPV y la NACE REV.1).

3. Tramitación, procedimiento de adjudicación y criterios.

a) Tramitación: ordinaria.

b) Procedimiento: abierto.

c) Valor estimado del contrato: 1.150.220,11 € (IGIC excluido).

4. Formalización

a) Fecha de adjudicación: 19 de abril de 2018.

b) Fecha de formalización del contrato: 5 de julio de 2018.

c) Contratista: UTE formada por Falisa, S.L.-Tercia Integral de Obras y Servicios, S.L., con CIF U76765304.

d) Importe de adjudicación: 992.424,83 €, IGIC incluido.

Santa Cruz de Tenerife, a 19 de julio de 2018.

Alberto Bernabé Teja, C. del Área de Turismo, Internacionalización y Acción Exterior.

CABILDO INSULAR DE LA PALMA

Área de Deportes, Juventud, Medio Ambiente, Servicios, Emergencias y Participación Ciudadana

(Servicio de Deportes y Juventud)

A N U N C I O

4359 **120710**

Vistas las solicitudes presentadas por los interesados en el marco de la convocatoria pública del Servicio de Deportes y Juventud del Excmo. Cabildo Insular de La Palma, para la concesión de la línea de subvenciones "Organización de Eventos Deportivos", cuyo extracto se publicó en el Boletín Oficial de la Provincia nº 69 de 8 de junio de 2018, de conformidad con lo establecido en las Bases Generales Reguladoras de las Subvenciones (Base octava) aprobadas por resolución de esta Consejera de fecha 19 de marzo de 2018, y publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia nº 42 de 6 de abril de 2018, en relación con lo dispuesto en el apartado decimocuarto de la resolución de 22 de mayo de 2018 que aprueba la convocatoria, se requiere a los solicitantes que se relacionan a continuación para que subsanen los defectos detectados en la documentación presentada, concediéndoles un plazo de 10 días. Si así no lo hicieran, se les tendrá por desistido de su petición en los términos previstos en el artículo 21.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

ENTIDAD	DENOMINACIÓN ACTIVIDAD	DOCUMENTACIÓN QUE FALTA
AYUNTAMIENTO DE TIJARAFE	VII EDICIÓN DE LA FULL MOON TRAIL 2017	PRESENTAR APROBACIÓN ADMINISTRATIVA PARA EL DESARROLLO DEL ESPECTÁCULO PUBLICO DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 1.2C) DE LA LEY 7/2011. PRESENTAR LOS MODELOS DE SOLICITUD DE LA CONVOCATORIA 2017/18 DEBIDAMENTE CUMPLIMENTADOS Y DOCUMENTOS ACREDITATIVOS REQUERIDOS EN EL ANEXO V.
C.P. DEPORTIVO EL CHUCHO		PRESENTAR LOS MODELOS DE SOLICITUD CORRESPONDIENTES A CLUBES Y FEDERACIONES DEBIDAMENTE CUMPLIMENTADOS
CLUB DEPORTIVO ROQUE NIQUIOMO	VIII EDICIÓN 3X3 VILLA DE MAZO 2017	APORTAR DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA SOBRE LOS APARTADOS 6, 8, 9 DEL ANEXO VI

CLUB DE TRIATLÓN BAYANA	TRIATLÓN PUERTO DE PUERTO NAOS 2017	PRESENTAR AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA PARA EL DESARROLLO DEL ESPECTÁCULO PUBLICO DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 1.2C) DE LA LEY 7/2011
AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE GARAFÍA	V LO NATURAL EXTREMO	PRESENTAR APROBACIÓN ADMINISTRATIVA PARA EL DESARROLLO DEL ESPECTÁCULO PUBLICO DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 1.2C) DE LA LEY 7/2011
AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE GARAFÍA	VII NAVIDAD GARAFÍA TRAIL 2017	APORTAR DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA SOBRE LOS APARTADOS 6, 8, 9 DEL ANEXO V
AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE GARAFÍA	V LAS TRICIAS TRAIL	PRESENTAR APROBACIÓN ADMINISTRATIVA PARA EL DESARROLLO DEL ESPECTÁCULO PUBLICO DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 1.2C) DE LA LEY 7/2011

CLUB DEPORTIVO EMBARRADAS	II PRUEBA DEL CAMPEONATO REGIONAL DE SUPERCROSS	APORTAR DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA SOBRE LOS APARTADOS 6, 8, 9 DEL ANEXO VI. ANEXO VIII.
AYUNTAMIENTO DE VILLA Y PUERTO DE TAZACORTE	V PARIS CHIQUITO TRAIL	PRESENTAR APROBACIÓN ADMINISTRATIVA PARA EL DESARROLLO DEL ESPECTÁCULO PUBLICO DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 1.2C) DE LA LEY 7/2011. Y AUTORIZACIÓN INSULAR DE EVENTOS DEPORTIVOS ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 80 DE LA LEY 4/2017, DE 13 DE JULIO.
AYUNTAMIENTO DE VILLA Y PUERTO DE TAZACORTE	I ACUATLÓN PLAYAS DE TAZACORTE	PRESENTAR APROBACIÓN ADMINISTRATIVA PARA EL DESARROLLO DEL ESPECTÁCULO PUBLICO DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 1.2C) DE LA LEY 7/2011
AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE LA PALMA	41 EDICIÓN CROSS DE NAVIDAD S/C PALMA	PRESENTAR APROBACIÓN ADMINISTRATIVA PARA EL DESARROLLO DEL ESPECTÁCULO PUBLICO DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 1.2C) DE LA LEY 7/2011. Y ANEXO VI
AYUNTAMIENTO DE SAN ANDRÉS Y SAUCES	CARRERA DE MONTAÑA "V ADEYAHAMEN TRAIL"	PRESENTAR APROBACIÓN ADMINISTRATIVA PARA EL DESARROLLO DEL ESPECTÁCULO PUBLICO DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 1.2C) DE LA LEY 7/2011
AYUNTAMIENTO DE PUNTALLANA	PUNTALLANA CABRA TRAIL 2017	PRESENTAR APROBACIÓN ADMINISTRATIVA PARA EL DESARROLLO DEL ESPECTÁCULO PUBLICO DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 1.2C) DE LA LEY 7/2011.
CLUB CICLISTA LUCANDIA	VI EDICIÓN DE BARLOBIKE BARLOVENTO	PRESENTAR AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA PARA EL DESARROLLO DEL ESPECTÁCULO PUBLICO DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 1.2C) DE LA LEY 7/2011.

En Santa Cruz de La Palma, a 19 de julio de 2018.

La Consejera del Área de Deportes, Juventud, Medio Ambiente, Servicios, Emergencias y Participación Ciudadana, Mª Ascensión Rodríguez Pérez.

ARONA

Organismo Autónomo de Bienestar Social

A N U N C I O

4360 **121890**

Convocatoria de subvenciones individuales para personas con movilidad funcional y mayores 2018.

BDNS (Identif.): 409329.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3 b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index):

Primero.- Objeto.

El objeto la permanencia de las personas mayores en su medio habitual y facilitar la realización y mejora de las actividades de la vida diaria así como potenciar la autonomía personal y la promoción de la accesibilidad de personas con diversidad física, psíquica o sensorial, mejorando la calidad de vida y favoreciendo la integración en el medio social.

Segundo.- Bases reguladoras.

Las Bases reguladoras de esta Convocatoria se encuentra publicado en el Boletín Oficial de la Provincia nº 83 de 11 de julio de 2018.

Tercero.- Cuantía.

El presupuesto para esta convocatoria es de setenta mil euros (70.000 €) con cargo a la aplicación Presupuestaria 231.480,06 € del Presupuesto del OA de Servicios Sociales para 2018.

Cuarto.- Beneficiarios.

Individuales a mayores. Se definen como aquellas encaminadas a atender el estado o situación de necesidad en que se encuentra la persona destinataria, como consecuencia de su edad, estado de salud y que afectan a su autonomía personal, económica y social.

Objetivo: la permanencia de las personas mayores en su medio habitual y facilitar la realización y mejora de las actividades de la vida diaria.

Individuales a personas con diversidad funcional. Se definen como aquellas encaminadas a atender el estado o situación de necesidad en que se encuentra la persona destinataria, como consecuencia de su diversidad física, psíquica o sensorial y que afecta a su autonomía personal, económica y social.

Objetivo: potenciar la autonomía personal y la promoción de la accesibilidad de personas con diversidad funcional física, psíquica o sensorial, mejorando la calidad de vida y favoreciendo la integración en el medio social.

Ambas subvenciones son incompatibles entre sí, entendiéndose que una misma persona solo podrá acceder a la subvención para mayores o para diversidad funcional. Obteniendo la subvención como persona mayor, en el caso de que cumpla ambos requisitos.

Las subvenciones estarán destinadas a sufragar los gastos generados por la adquisición de los bienes y servicios que se hayan producido y abonado en el ejercicio presupuestario al que se refiere esta convocatoria.

Quinto.- Plazo de presentación solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes será de 20 días hábiles a contar desde el día siguiente de la publicación del extracto de la convocatoria en el BOP, si el último día es inhábil pasará al siguiente hábil.

Sexto.- Otros datos.

Líneas de subvenciones.

Podrán concurrir a la presente convocatoria aquellas personas que cumplan los requisitos generales y particulares establecidos en las bases reguladoras y en la presente convocatoria:

Requisitos generales:

La unidad familiar al completo deberá estar empadronada en el término municipal de Arona; el solicitante con una antelación mínima de 9 meses (de forma ininterrumpida), y hasta la finalización del plazo de presentación de solicitudes. Además deben tener empadronamiento en este municipio durante la tramitación de la subvención y concesión. A excepción de las solicitantes que tengan reconocida la condición de Víctima de Violencia de Género.

Se entiende por unidad familiar la constituida por la persona solicitante y quienes convivan en una misma vivienda: padre, madre y/o tutor legal, cónyuge o relación análoga, hijas/os y hermanas/os de la persona solicitante.

No superar la renta anual establecida en las presentes bases, 15.039,18 € en la base 6ª punto 1.- Criterios de Baremación.

Tener justificada la subvención otorgada, según se establece en el artº. 30.7 de la Ley 38/2003, de diciembre, general de subvenciones.

No podrán ser beneficiaras/os de estas subvenciones las personas que se encuentren incursas en alguna de las causas de prohibición recogidas en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones, excepto el apartado e). No hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, en la forma que se determine reglamentariamente. Habida cuenta que la naturaleza de la subvención no es de fomento, pretendiendo cubrir necesidades básicas y ello según lo previsto en la base 3 de las presentes Bases.

Requisitos mayores:

Tendrán la consideración de personas mayores quienes hayan cumplido los 60 años en la fecha de presentación de la solicitud.

Requisitos discapacidad:

1.- Tener reconocida la condición legal de discapacidad, prevista en el R.D. 1971/99 de 23 diciembre de procedimiento para el reconocimiento, declaración y calificación del grado de discapacidad, y en el Real Decreto 1414/2006, de 1 de diciembre, por el que se determina la consideración de persona con discapacidad a los efectos de la Ley 51/2003, de 2 de diciembre, de Igualdad de oportunidades, no discriminación y accesibilidad universal de las personas con discapacidad, encontrándose en vigor en la fecha del cierre de la presente convocatoria, o resolución de la Incapacidad Permanente de la Seguridad Social, en cualquiera de sus grados.

Requisitos de las personas solicitantes.

Podrán concurrir a la presente convocatoria aquellas personas que cumplan los requisitos generales y particulares establecidos en las bases reguladoras y en la presente convocatoria:

Requisitos generales:

La unidad familiar al completo deberá estar empadronada en el término municipal de Arona; la persona solicitante con una antelación mínima de 9 meses (de forma ininterrumpida), y hasta la finalización del plazo de presentación de solicitudes. Además deben tener empadronamiento en este municipio durante la tramitación de la subvención y concesión. A excepción de las solicitantes que tengan reconocida la condición de Víctima de Violencia de Género.

Se entiende por unidad familiar la constituida por la persona solicitante y quienes convivan en una misma vivienda: padre, madre y/o tutor legal, cónyuge o relación análoga, hijas/os y hermanas/os de la persona solicitante.

No superar la renta anual establecida en las presentes bases, 15.039,18 € en la base 6ª punto 1.- Criterios de Baremación.

Tener justificada la subvención otorgada, según se establece en el artº. 30.7 de la Ley 38/2003, de diciembre, general de subvenciones.

No podrán ser personas beneficiaras de estas subvenciones las personas que se encuentren incursas en alguna de las causas de prohibición recogidas en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones, excepto el apartado e), No hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, en la forma que se determine reglamentariamente. Habida cuenta que la naturaleza de la subvención no es de fomento, pretendiendo cubrir necesidades básicas y ello según lo previsto en la base 3 de las presentes Bases.

Requisitos para personas mayores:

Tendrán la consideración de personas mayores quienes hayan cumplido los 60 años en la fecha de presentación de la solicitud.

Requisitos para personas con diversidad funcional:

1.-Tener reconocida la condición legal de Diversidad Funcional, según se establece en el R.D. 1971/99 de 23 diciembre de procedimiento para el

reconocimiento, declaración y calificación del grado de discapacidad, y en el Real Decreto 1414/2006, de 1 de diciembre, por el que se determina la consideración de persona con diversidad funcional a los efectos de la Ley 51/2003, de 2 de diciembre, de Igualdad de oportunidades, no discriminación y accesibilidad universal de las personas con diversidad Funcional, encontrándose en vigor en la fecha del cierre de la presente convocatoria, o resolución de la Incapacidad Permanente de la Seguridad Social, en cualquiera de sus grados.

Base 5º.- Compatibilidad.

No podrán beneficiarse de las subvenciones reguladas en estas bases, las persona beneficiarias de otras ayudas de la misma naturaleza, características y misma finalidad, otorgadas por cualquier organismo de carácter público o privado.

No obstante, podrán concederse ayudas para el mismo concepto siempre que la cantidad concedida por otras entidades públicas o privadas no supere el importe el total del objeto de la misma, en cuyo caso la ayuda individual podrá complementar hasta dicho importe, dentro de los límites establecidos en las presentes bases.

Arona, a 20 de julio de 2018.

La Presidente del Organismo Autónomo, Elena Cabello Moya.

FUENCALIENTE DE LA PALMA

A N U N C I O

4361 **121502**

Por Decreto de Alcaldía nº 361/18, dictado con fecha de dieciséis de julio de 2018, ha sido aprobado el padrón de contribuyentes de la Tasa por suministro de agua a domicilio correspondiente al segundo trimestre del ejercicio 2018.

El padrón se expone al público por plazo de veinte días contados a partir del siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, durante los cuales podrán los interesados presentar las alegaciones que estimen pertinentes. No obstante, los interesados podrán interponer, ante esta Alcaldía, recurso de reposición previo al contencioso administrativo en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la finalización del período de exposición pública del precitado padrón.

La recaudación, en período voluntario, se efectuará de conformidad con lo siguiente:

Inicio de cobranza: día 02 de septiembre de 2018.

Modalidad de ingreso: por el órgano de Recaudación Municipal o por Entidad Bancaria en el caso de que estuviesen los recibos domiciliados.

Lugar de ingreso: Ayuntamiento de Fuencaliente de La Palma o Entidad Bancaria.

Horario: de 9 a 13:00 horas.

Asimismo, se advierte que transcurrido el plazo de dos meses contados a partir de la fecha de inicio de la cobranza sin que las deudas correspondientes hubiesen sido satisfechas, se produce el inicio del periodo ejecutivo, que determinará la exigencia de los intereses de demora y de los recargos del periodo ejecutivo en los términos de los artículos 26 y 28 de la Ley General Tributaria, y en su caso, las costas del procedimiento de apremio que se produzcan.

En Fuencaliente de La Palma, a 16 de julio de 2018.

La Alcaldesa, Nieves María Rodríguez Pérez (firma electrónica).

GRANADILLA DE ABONA

A N U N C I O

4362 **122544**

Convocatoria específica del “XI Festival de Nuevos Talentos.

BDNS (Identif.): 409500.

Extracto.

Convocatoria específica del “XI Festival de Nuevos Talentos de la Villa Histórica de Granadilla de Abona 2018”.

Con fecha 19 de julio de 2018 el Alcalde-Presidente aprueba por avocación de la competencia la convocatoria específica del “XI Festival de Nuevos Talentos de la Villa Histórica de Granadilla de Abona 2018”, estableciéndose el plazo de inscripción y la relación de premios con los importes correspondientes a cada

una de las modalidades. Asimismo, se hace mención a que la citada convocatoria deberá ajustarse a las Bases Reguladoras del concurso y a que se proceda a la publicación del anuncio correspondiente en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), en el tablón de anuncios y en la sede electrónica del ayuntamiento.

Granadilla de Abona, a 19 de julio de 2018.

Concejal Delegada de Juventud, Eudita Mendoza Navarro.

LA GUANCHA

A N U N C I O

4363 **121156**

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 19 de julio de 2018, acordó la aprobación inicial del expediente de modificación presupuestaria nº 14/2018, en la modalidad de crédito extraordinario.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 del 179.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete a información pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial de la Provincia.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

La Guancha, a 20 de julio de 2018.

El Alcalde, Antonio Hernández Domínguez, documento firmado electrónicamente.

A N U N C I O

4364 **121158**

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 19 de julio de 2018, acordó la aprobación inicial del expediente de modificación presupuestaria nº 15/2018, en la modalidad de suplemento de crédito.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete a información pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial de la Provincia.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

La Guancha, a 20 de julio de 2018.

El Alcalde, Antonio Hernández Domínguez, documento firmado electrónicamente.

A N U N C I O

4365 **121160**

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 19 de julio de 2018, acordó la aprobación inicial del expediente de modificación presupuestaria nº 16/2018, en la modalidad de crédito extraodinario.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete a información pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial de la Provincia

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

La Guancha, a 20 de julio de 2018.

El Alcalde, Antonio Hernández Domínguez, documento firmado electrónicamente.

A N U N C I O

4366 **121202**

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, el día 16 de julio de 2018, se expone al público la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2017, por un plazo de quince días, durante los cuales y ocho más quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

A su vez, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [dirección https://laguancha.sedelectronica.es

La Guancha, a 19 de julio de 2018.

El Alcalde-Presidente, Antonio Hernández Domínguez.

SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA

Área de Hacienda y Servicios Económicos

Servicio de Presupuestos

A N U N C I O

4367 **122960**

Expediente de modificación de crédito nº 30/2018, del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna.

En la Dirección del Área de Hacienda y Servicios Económicos del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna y conforme dispone el artº. 177.2 en relación con el artº. 169, ambos del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se encuentra expuesto al público a efectos de reclamaciones el expediente de Modificación de Crédito nº 30/2018 modalidad Crédito Extraordinario y Suplemento de Crédito, aprobada inicialmente por la Corporación en sesión Plenaria celebrada el día 23 de julio de 2018.

Los interesados que estén legitimados según lo dispuesto en los artículos 63.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, y 170.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y por los motivos textualmente enumerados en el número 2 de dicho artículo 170, podrán presentar reclamación ante el Pleno de la Corporación durante el plazo de quince días hábiles desde el día siguiente a la fecha de publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Dicha modificación de crédito se considerará definitivamente aprobada si durante el indicado período no se presentan reclamaciones, de conformidad con el artículo 177.2 en relación con el 169 del Real Decreto Legislativo.

En caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas, que se contará a partir del día siguiente a la finalización de la exposición al público.

Las reclamaciones se considerarán denegadas, en cualquier caso, si no se resolvieran en el acto de aprobación definitiva.

San Cristóbal de La Laguna, a 24 de julio de 2018.

La Teniente de Alcalde de Hacienda y Servicios Económicos, María Candelaria Díaz Cazorla.

SANTIAGO DEL TEIDE

Secretaría

A N U N C I O

4368 **120631**

Por el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 31 de mayo de 2018, se acordó aprobar inicialmente la Ordenanza Municipal reguladora de la ocupación de dominio público con instalaciones accesorias vinculadas a elementos de restauración y hostelería.

De acuerdo con lo previsto en la legislación vigente, la citada ordenanza se somete a información pública durante el período de 30 días. Durante dicho plazo los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas. En todo caso, finalizado el período de exposición pública sin que se hubieran presentado reclamaciones el acuerdo inicial se entenderá definitivamente adoptado sin

necesidad de nuevo acuerdo plenario, publicándose entonces el texto íntegro de la ordenanza aprobada, en el Boletín Oficial de la Provincia, entrando en vigor con su publicación una vez haya transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, de conformidad con lo establecido en el artículo 70.2 de la misma.

Lo que se publicó para general conocimiento.

En la Villa Histórica de Santiago del Teide, a 17 de julio de 2018.

El Alcalde, Emilio José Navarro Castanedo.

VILLA DE BREÑA ALTA

A N U N C I O

4369 **122552**

Habiendo sido aprobado en el día de hoy por Resolución de esta propia Alcaldía, los Padrones de la Tasa por Servicio de Recogida de Basura del 2º semestre, Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana de características especiales, Impuesto sobre Actividades Económicas, Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Rústica, Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana, correspondientes al ejercicio 2018, quedan expuestos al público durante el plazo de quince días, a fin de que los interesados puedan examinarlo y formular, en su caso, las alegaciones que estimen oportunas.

Transcurrido dicho plazo, sin que hubiesen presentado alegación alguna, se procederá a la recaudación de las correspondientes cuotas en período voluntaria, desde el día 3 de septiembre hasta el 15 de noviembre del presente ejercicio. De no realizarse el pago en período voluntario, las deudas resultantes serán exigidas por el procedimiento de apremio, incrementándose las mismas con lo recargos e intereses legales.

Asimismo, los interesados podrán formular ante el Sr. Alcalde-Presidente el recurso de reposición regulado en el artº. 14 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a la finalización del período de exposición.

Villa de Breña Alta, a 23 de julio de 2018.

El Alcalde, Jonathan de Felipe Lorenzo, documento firmado electrónicamente.

VILLA DE LOS REALEJOS

Agricultura

A N U N C I O

4370 **122815**

Ampliación del plazo de presentación de solicitudes para la concesión de ayudas para la siembra o plantación de variedades locales a desempleados/as empadronados en Los Realejos.

Habiéndose ampliado por siete días hábiles según Decreto de la Alcaldía-Presidencia nº 2018/1252 de fecha 17/07/2018 el plazo de presentación de solicitudes para la concesión de ayudas para la siembra o plantación de variedades locales a desempleados/as empadronados en Los Realejos se publica para general conocimiento de los interesados.

Villa de Los Realejos, a 23 de julio de 2018.

El Alcalde, Manuel Domínguez González.- La Secretaria, Raquel Oliva Quintero, documento firmado electrónicamente.

VILLA DE SAN JUAN DE LA RAMBLA

A N U N C I O

4371 **121152**

Se hace público que mediante Decreto de la Alcaldía número 451/2018 de fecha 11 de julio de 2018, se ha dispuesto aprobar la convocatoria de Subvenciones para financiar obras de rehabilitación de viviendas dentro del programa Insular de Viviendas 2017, que se regirá por las bases que se recogen en el siguiente Anexo.

ANEXO

"BASES QUE HAN REGIR LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA FINANCIAR OBRAS DEL PROGRAMA DE REHABILITACION DE VIVIENDAS EN EL MUNICIPIO DE SAN JUAN DE LA RAMBLA 2017.

BASE PRIMERA. Objeto.-

La presente convocatoria tiene por objeto la regulación de la concesión de subvenciones con destino a financiar obras de rehabilitación en viviendas entre aquellos propietarios que no dispongan de recursos económicos suficientes y cuyas viviendas no estén en condiciones mínimas de habitabilidad.

Las obras de rehabilitación susceptibles de obtener ayuda a través de la presente convocatoria, serán entre otras, las que consistan en:

a) Aquellas que comprendan total o parcialmente la mejora de las condiciones de accesibilidad, las que garanticen la seguridad de las viviendas, tales como el refuerzo o sustitución parcial de los elementos estructurales, las que permitan la adaptación a la normativa vigente en materia de agua, gas, electricidad, protección contra incendios…

b) Adaptación de las viviendas a las necesidades de personas mayores de 65 años, discapacitadas o dependientes. Sólo podrán solicitar subvención para este tipo de obras, quienes acrediten que existen miembros de su unidad familiar, domiciliados en la vivienda objeto de actuación, en quienes concurre alguna de esas circunstancias. Podrán incluirse en este apartado las actuaciones siguientes, sin perjuicio de que puntualmente, en atención a las circunstancias concurrentes, puedan ser objeto de subvención otras actuaciones distintas a las expresamente aquí mencionadas, pero destinadas a cumplir la misma finalidad:

* Supresión de barreras arquitectónicas para disponer de itinerarios practicables desde el exterior y en el interior de la vivienda: creación de rampas, ensanche de puertas a medidas reguladas por la normativa de accesibilidad y supresión de barreras, colocación de pasamanos en pasillos, instalación de elementos elevadores de escaleras.
* Reforma de baños para su conversión en espacios accesibles y seguros.

En todo caso, quedan expresamente excluidas las actuaciones siguientes:

- Las que se refieran a restauración, consolidación o reposición de cerramientos medianeros de patios o espacios libres.
- Las que se refieran a restauración, consolidación o reposición de cubiertas de espacios no habitables tales como almacenes, garajes, trasteros, etc.
- Las que se refieran a labores estéticas.

En ningún caso serán objeto de subvención las obras de nueva construcción ni actuaciones que impliquen la rehabilitación integral de la vivienda. Tampoco serán subvencionables aquellas que consistan en la ejecución de nuevos cerramientos, ampliación de la superficie construida sobre y bajo rasante, cubrimiento y cierre de terrazas, rehabilitación de patios interiores, ni las que afecten a elementos decorativos u ornamentales.

BASE SEGUNDA. Régimen Jurídico.-

Esta convocatoria se regirá por lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Subvenciones, y demás normativa que resulte de aplicación, así como por la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de la Villa de San Juan de la Rambla, aprobada por Acuerdo del Pleno de fecha 2 de marzo de 2012 y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia (BOP) nº 71 de fecha 30 de mayo de 2012, y por el Programa Insular de Rehabilitación de viviendas 2017, aprobado por el Excmo. Cabildo Insular en sesión celebrada el 04.07.2017.

BASE TERCERA. Aplicación Presupuestaria y Cuantía de las Subvenciones.-

A) Cuantía Total

La cuantía total de las subvenciones no podrá exceder, en el momento de su concesión, del crédito disponible en la aplicación presupuestaria prevista, señalado inicialmente en **TREINTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS DIECINUEVE EUROS CON TREINTA Y SEIS CÉNTIMOS (39.519,36 €).**

B) Cuantías Individuales

El importe máximo de subvención por solicitud no podrá superar el 100% del importe de las obras ni la cantidad de 6.000,00 euros.

Cuando el presupuesto de las obras aportado por los solicitantes resultara excesivo en atención a las obras que realmente pueden ser subvencionables al amparo de esta convocatoria, y/o existiera gran disparidad en su coste en comparación con otras solicitudes análogas, por parte de los Servicios Técnicos del Ayuntamiento de la Villa de San Juan de la Rambla se efectuará valoración a precios de mercado de la actuación a realizar para la consecución de la finalidad deseada por el/los solicitante/s afectado/s, modulando así el importe sobre el que habrá de determinarse la subvención máxima a conceder en estos casos.

BASE CUARTA. Beneficiarios.-

Podrán obtener la subvención que se gestiona en la presente convocatoria las personas físicas, residentes en el municipio de la Villa de San Juan de la Rambla, que cumplan todas y cada una de las siguientes condiciones:

1. Ser mayor de edad.
2. Figurar inscrito, con una antelación mínima de seis (6) meses respecto de la fecha de publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia (BOP), como vecino de San Juan de la Rambla, municipio donde debe estar ubicada la vivienda que se va a rehabilitar.
3. Ostentar la propiedad/copropiedad/ usufructo, de la vivienda que se va a rehabilitar.
4. Que la vivienda que sea objeto de rehabilitación constituya la única vivienda de la unidad familiar.
5. Que la unidad familiar no cuente con recursos económicos suficientes para afrontar el gasto o cubrir la necesidad objeto de la ayuda solicitada, de acuerdo con la valoración técnica efectuada por la Oficina técnica municipal.
6. Tener una situación de necesidad e idoneidad para la obtención de la ayuda, valorada por los Servicios Sociales municipales.

A los efectos de la presente convocatoria, se considera unidad familiar la formada por el/la solicitante, su cónyuge (siempre que no estuviera separado legalmente) o persona unida por análoga relación de afectividad a la conyugal, y los descendientes, ascendientes y hermanos del solicitante (o su cónyuge) que estuvieran a su cargo y conviviesen en su domicilio.

BASE QUINTA. Gastos Subvencionables.-

Se consideran gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de las obras de rehabilitación subvencionadas y se ejecuten y facturen en el año 2017-2018.

Serán subvencionables, además de aquellos gastos estrictamente relacionados con la ejecución de las obras (materiales, mano de obra, etc), todos aquellos gastos complementarios, previos o posteriores a dicha ejecución, tales como honorarios de redacción de proyectos técnicos, de dirección de obra y coordinación en materia de seguridad y salud, el coste de los permisos o licencias necesarios para la realización de las obras y/o instalaciones, y aquellos que sean absolutamente necesarios para la propia realización de las mismas y su puesta en funcionamiento.

BASE SEXTA. Solicitudes.-

Las solicitudes se dirigirán a la Sra. Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de la Villa de San Juan de la Rambla, conforme al modelo que se incluye como Anexo I, y se presentarán directamente en el Registro General o Registro Auxiliar Zona Litoral del Ayuntamiento de la Villa de San Juan de la Rambla o por cualquiera de los medios establecidos en el art.16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

A los efectos previstos en el apartado anterior, deberá figurar claramente en la solicitud que se formule el sello del Registro, o en su caso, de la correspondiente Oficina de Correos, con indicación del día en que se ha presentado.

Únicamente podrá formularse una solicitud por persona/unidad familiar y vivienda. En caso de presentarse varias solicitudes por igual o distinta persona para la rehabilitación de la misma vivienda, todas ellas serán excluidas.

A las solicitudes deberá acompañarse, obligatoriamente, la siguiente documentación:

1. Fotocopia simple del DNI del solicitante (sin perjuicio de lo indicado en el número 7 de esta misma Base cuando se solicite ayuda para adaptación de la vivienda a las necesidades de personas mayores de 65 años, con discapacidad o dependiente).

2. Original o copia compulsada de Certificado, expedido y firmado por el Secretario del Ayuntamiento de la Villa de San Juan de la Rambla, en el que se haga constar la condición de residente del/de la solicitante, la fecha desde la que está empadronado/a en esta condición y el lugar de residencia. No se considerarán válidos los informes o volantes de empadronamiento que no contengan la firma del secretario, ni cualquier otro documento que no incluya todos y cada uno de los datos a que se refiere este apartado. Igualmente tampoco se considerarán válidos los certificados que se aporten en fotocopia simple.

3. Fotocopia del título de propiedad de la vivienda, fotocopia del recibo del IBI de naturaleza urbana correspondiente al ejercicio 2017 o nota simple registral, de los que se desprenda la titularidad que ostenta el solicitante sobre el inmueble a rehabilitar. En caso de que el derecho que se ostente sobre la vivienda sea el de usufructuario de la misma, deberá aportarse escritura de adjudicación de herencia, nota simple registral o documento del que se desprenda fehacientemente esta circunstancia.

4. Fotocopia de la/s factura/s desglosada/s de las obras de rehabilitación que hubieran sido ejecutadas, con posterioridad al uno de enero de 2107 y antes de la fecha de formular la solicitud de subvención, o fotocopia del presupuesto desglosado de las obras de rehabilitación que se desea realizar y para las que solicita la subvención. La factura o el presupuesto de las obras deberán contener el sello y la firma de la empresa encargada de la ejecución de los trabajos, una clara y detallada descripción de las diferentes unidades de obra que comprende, con los precios unitarios de cada partida y precio total, así como el IGIC que resulte de aplicación.

5. Documentación fotográfica que refleje el estado actual del elemento o zona sobre la que se pretenda intervenir.

6. Declaración responsable suscrita por el solicitante con respecto a los siguientes extremos, según modelo que figura como Anexo II:

a) Relación de los miembros que integran la unidad familiar del solicitante, con indicación de su nombre y apellidos, relación de parentesco, edad y firma. Si la unidad familiar estuviera integrada únicamente por el solicitante, deberá hacer constar dicha circunstancia cumplimentando el cuadro correspondiente que figura en el Anexo II.

b) Que la vivienda para cuya rehabilitación se solicita subvención constituye única vivienda del solicitante y, en su caso, de su unidad familiar, autorizando expresamente al Ayuntamiento de la Villa de San Juan de la Rambla con la firma de todos ellos plasmada en ese documento, para que recabe la información necesaria para acreditar esta circunstancia de la Dirección General del Catastro.

c) Que el solicitante no está incurso en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario de subvenciones previstas en el art. 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

d) Que el solicitante se encuentra al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, impuestas por las disposiciones vigentes y que no tiene deudas tributarias vencidas pendientes de pago con el Ayuntamiento de la Villa de San Juan de la Rambla, autorizando expresamente a este último para que, si procede, expida e incorpore al expediente la pertinente certificación acreditativa de estas circunstancias.

e) Que el solicitante o los miembros de su unidad familiar, NO o SI (según proceda) han solicitado o les ha sido concedida ayuda económica para la realización de las obras para las que se solicita la presente subvención por parte de otras instituciones públicas o privadas. (En caso de que se haya solicitado u obtenido subvención, deberá indicarse la fecha, la entidad concedente y el importe.)

7. En caso de que las obras para las que se solicite ayuda se refieran a "adaptación de la vivienda a las necesidades de personas mayores de 65 años, discapacitadas, o dependientes" deberá acreditarse la concurrencia de cualquiera de estas circunstancias en alguno de los miembros de la unidad familiar, mediante la aportación de la siguiente documentación:

- En caso de que existan mayores de 65 en la unidad familiar: fotocopia del DNI de cada uno de ellos.
- En caso de que existan personas discapacitadas en la unidad familiar: fotocopia de la resolución de la autoridad competente relativa al reconocimiento del grado de discapacidad.
- En caso de que existan personas dependientes en la unidad familiar: fotocopia de la resolución de la autoridad competente relativa al reconocimiento de la situación de dependencia.

8. La siguiente documentación se presentará a efectos de la aplicación de los criterios de valoración previstos en la Base Novena, pudiendo presentar cualquier otra que los solicitantes estimen conveniente y que permita comprobar de forma indubitada la veracidad de los méritos alegados:

- Fotocopia de inscripción como demandante de empleo en la oficina del Servicio Público correspondiente, en vigor, de aquellos miembros de la unidad familiar que se encuentren en situación de desempleo, en la que conste la fecha de antigüedad ininterrumpida de dicha inscripción.
- Fotocopia de carné de familia numerosa en vigor.

Los méritos no acreditados documentalmente no serán valorados, sin perjuicio de que si la documentación presentada resultara incompleta pueda recabarse la subsanación, aplicándose en tal caso lo previsto en el párrafo segundo de la Base Octava de esta convocatoria.

Igualmente, podrá solicitarse la documentación complementaria que se estime conveniente para una correcta comprensión de las solicitudes presentadas.

BASE SÉPTIMA. Plazo de Presentación.-

El plazo de presentación de solicitudes será de DIEZ (10) días hábiles, y comenzará el día siguiente de la publicación de las presentes Bases en el Boletín Oficial de la Provincia. Asimismo serán publicadas en la sede electrónica municipal.

BASE OCTAVA. Subsanación de Solicitudes.-

De acuerdo con lo previsto en el art. 23.5 de la Ley General de Subvenciones, en relación con el art.68 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, los servicios administrativos municipales comprobarán las solicitudes, los datos y documentación presentada, requiriendo a los interesados, en su caso, para que en el plazo de 10 días hábiles se subsanen los defectos o se acompañen los documentos preceptivos, con apercibimiento de que si así no lo hicieran, se les tendrá por desistidos en su solicitud, previa resolución dictada a tal efecto.

En caso de que resultara necesaria la subsanación de una solicitud, se tendrá en cuenta a efectos de aplicación de lo previsto en la Base Novena, la fecha en la que el expediente se haya completado con la presentación de todos los documentos exigidos para participar en esta convocatoria.

BASE NOVENA. Criterios de Valoración.-

Para el cálculo de las cantidades a conceder se aplicarán a las solicitudes admitidas los límites previstos en la Base Tercera de la presente convocatoria. Así, el importe máximo de subvención por solicitud no podrá superar con carácter general el 100% del importe de las obras ni la cantidad de 6000,00 euros.

Si efectuado el cálculo de la subvención que correspondería a todas las solicitudes correctamente formuladas, la cantidad resultante superara el crédito máximo disponible para esta convocatoria conforme a la Base Tercera, se procederá a puntuar cada solicitud de acuerdo con los siguientes criterios de valoración:

1. **Por cada miembro de la unidad de familiar que se encuentre en situación de desempleo con una antigüedad ininterrumpida igual o superior a 6 meses anterior a la fecha de la solicitud de subvención: 1 punto**. Para acreditar este extremo, deberá aportarse fotocopia de la inscripción como demandante de empleo en la oficina del Servicio Público correspondiente en vigor, de cada uno de los miembros de la unidad familiar que se encuentren en esta situación, de la que se desprenda clara e indubitadamente la antigüedad mínima exigida.

2. **Por cada miembro de la unidad de familiar que tenga reconocida alguna de las siguientes situaciones: "Incapacidad Permanente Absoluta", "Incapacidad Permanente Total", "Gran invalidez", "Dependencia en grados II (Dependencia severa) o III (Gran dependencia)" o "Discapacidad igual o superior al 33%": 1 punto**. Para acreditar estos extremos deberá aportarse, fotocopia de resolución de la autoridad competente relativa al reconocimiento de alguna de las situaciones indicadas respecto a cada uno de los miembros de la unidad familiar afectados por ellas. Cuando en alguno de los miembros de la unidad familiar concurran varias de estas circunstancias, únicamente será tenida en cuenta a efectos de su valoración una de ellas, de modo que la puntuación máxima a obtener por miembro de la unidad familiar en este apartado es de 1 punto.

3. **Por tener la consideración de familia numerosa: 1 punto**. Para acreditar este extremo, deberá aportarse fotocopia del carné de familia numerosa en vigor.

Estos méritos tendrán que ser acreditados documentalmente por el solicitante en el momento de la presentación de su solicitud de subvención, sin perjuicio de lo previsto en la Base Octava anterior. En caso de no disponer de los documentos anteriores, los solicitantes podrán presentar cualquier otro que estimen conveniente y del que se desprenda indubitadamente la veracidad de la situación que se alega. Los méritos no acreditados documentalmente no serán valorados.

Una vez aplicados los criterios de valoración, se seleccionarán aquellas solicitudes que hayan obtenido una mayor puntuación y en número hasta agotar el límite de los fondos disponibles de acuerdo con la Base Tercera.

En caso de igualdad de puntos que afecte a la selección, se atenderá al orden de presentación de solicitudes. Si hubiera sido necesaria la subsanación de la solicitud presentada al amparo de lo dispuesto en la Base Octava, se atenderá a la fecha en la que el expediente esté completo en función de los requisitos exigidos para participar en la presente convocatoria.

Si a pesar de la aplicación de los criterios anteriores, persistiera un empate que afectara a la selección, se decidirá mediante sorteo al que se convocará a los interesados.

BASE DÉCIMA. Compatibilidad.-

Las ayudas que se concedan con ocasión de la presente convocatoria son compatibles con cualquier tipo de ayuda que reciban los beneficiarios de instituciones públicas o privadas para el mismo fin. También serán compatibles para los mismos conceptos con las ayudas de carácter individual convocadas por el Área de Servicios Sociales del Ayuntamiento de la Villa de San Juan de la Rambla para favorecer la autonomía personal de personas dependientes, mayores o con discapacidad.

Sin perjuicio de la declaración que sobre esta materia deben presentar los solicitantes, éstos quedarán obligados a comunicar al Ayuntamiento de la Villa de San Juan de la Rambla, la obtención de otras subvenciones o ayudas que financien el mismo objeto de la presente subvención tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la presentación de la justificación.

Si de los datos aportados por el beneficiario o por aquellos que conozca el Ayuntamiento de la Villa de San Juan de la Rambla en el ejercicio de sus funciones de inspección y control, se constata que el importe de las subvenciones excede del coste señalado, se minorará a prorrata la aportación del Ayuntamiento.

BASE UNDÉCIMA. Principios del Procedimiento y Órganos Competentes.-

El procedimiento de concesión de subvenciones que se gestiona a través de la presente convocatoria se ajustará a los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación.

La instrucción del procedimiento se llevará a cabo por los Servicios Administrativos municipales, que examinarán las solicitudes que se formulen dentro del plazo señalado en la Base Séptima, recabando, en su caso, la subsanación de los defectos existentes en la documentación presentada; y previa valoración de aquellas peticiones de ayuda correctamente formuladas, procederán a elaborar la correspondiente propuesta de resolución, sin perjuicio de la posibilidad de recabar el asesoramiento de los Servicios Técnicos municipales o de los Servicios Sociales del Ayuntamiento.

Dicha propuesta, debidamente motivada, deberá notificarse a los interesados, concediéndoles un plazo de 10 días para presentar alegaciones. Se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados. En este caso, la propuesta de resolución formulada tendrá el carácter de definitiva.

La propuesta de resolución, será elevada para su aprobación a la Alcaldía-Presidencia del Ayuntamiento de la Villa de San Juan de la Rambla, órgano competente para resolver la concesión de las subvenciones.

El reconocimiento y liquidación de las correspondientes obligaciones se efectuará por la Alcaldía-Presidencia del Ayuntamiento de la Villa de San Juan de la Rambla, de conformidad con lo establecido en estas bases y, en lo no previsto en las mismas, en las Bases de Ejecución del Presupuesto.

Asimismo, corresponderá a la Alcaldía-Presidencia la resolución de cuantas incidencias puedan plantearse con ocasión de la presente convocatoria, la aceptación de renuncias a la subvenciones concedidas que pudieran formular los beneficiarios y la cancelación automática de la subvención por falta de justificación en plazo a que se refiere la Base 17ª y en los términos previstos en la misma.

BASE DUODÉCIMA. Resolución.-

Por Decreto de la Alcaldía-Presidencia se resolverá la convocatoria, fijando los beneficiarios y las cantidades concedidas en cada caso, así como las solicitudes excluidas y los motivos de la exclusión.

Asimismo, la resolución de concesión incluirá una relación ordenada de todas las solicitudes que, cumpliendo con las condiciones administrativas y técnicas establecidas en las presentes bases para adquirir la condición de beneficiario, no hayan sido estimadas por rebasarse la cuantía máxima del crédito fijado en la Base Tercera, con indicación de la puntuación total otorgada a cada una de ellas en función de los criterios de valoración previstos en la Base Novena.

La notificación de la Resolución de la presente convocatoria se efectuará en un plazo máximo de 4 meses, que se computará desde el día siguiente al de inicio de presentación de solicitudes. El vencimiento de este plazo máximo sin haberse notificado la resolución, legitima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

La resolución del procedimiento se notificará a los interesados de conformidad con lo previsto en los artículos 40 y 42 de La Ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común.

BASE DECIMOTERCERA. Recursos.-

El acuerdo de aprobación de la presente convocatoria es un acto de trámite cualificado contra el que procederán los recursos que se señalan seguidamente.

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 88 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común, en relación con lo establecido en los artículos 123 y124 del citado texto legal, y en el artículo 8 de la Ley 29/1998, Reguladora de la Jurisdicción Contenciosa Administrativa, se hace constar que contra el acto que resuelva la presente convocatoria de subvenciones, que será definitivo en vía administrativa, cabrá, alternativamente, recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes ante la Alcaldía-Presidencia de San Juan de al Rambla o bien, directamente, recurso contencioso administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Santa Cruz de Tenerife, en el plazo de dos meses, computándose en todo caso los plazos a partir del día siguiente al de la notificación o publicación, y pudiendo los interesados ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estimen procedente.

BASE DECIMOCUARTA. Revisión de Actos.-

En materia de revisión de actos se estará a lo dispuesto en el art. 36 de la Ley General de Subvenciones.

BASE DECIMOQUINTA. Seguimiento y Control.-

El Ayuntamiento de la Villa de San Juan de la Rambla, efectuará el seguimiento y comprobación de la realización efectiva de la rehabilitación de las viviendas a través de sus Servicios Técnicos Municipales.

BASE DECIMOSEXTA. Obligaciones de los Beneficiarios.-

Los Beneficiarios de las subvenciones tendrán las obligaciones previstas en la Ley General de Subvenciones. A título meramente indicativo se señalan las siguientes:

- Realizar las obras de rehabilitación subvencionadas, previa la obtención de cuantas autorizaciones resultaren necesarias, y abono de las tasas y tributos correspondientes.
- Someterse a las actuaciones de comprobación y control financiero que efectúe el Ayuntamiento de la Villa de San Juan de la Rambla.
- Comunicar al Ayuntamiento de la Villa de San Juan de la Rambla, la obtención de otras subvenciones o ayudas que financien la actuación subvencionada.

BASE DECIMOSÉPTIMA. Pago y Justificación de las Ayudas.-

El plazo para la ejecución de la totalidad de las obra de rehabilitación finalizará el día 30 de julio de 2018.

El plazo de justificación de la subvención concedida y la presentación de la cuenta justificativa (Base séptima de las Bases Reguladoras): **antes del 10 de septiembre de 2018,** en condiciones de su justificación por el Ayuntamiento al Cabildo Insular de Tenerife antes del 30 de septiembre de 2018.

Una vez finalizada la ejecución de la obra para la que se concedió la subvención, el beneficiario, deberá remitir al Ayuntamiento de la Villa de San Juan de la Rambla, solicitud de cobro de la subvención según Modelo que se incluye como **Anexo III**, acompañado de la siguiente documentación:

* Factura/s desglosada/s relativa/s a las obras de rehabilitación subvencionadas, original o copia debidamente compulsada. Dicha factura deberá contener el sello y la firma de la empresa encargada de la ejecución de los trabajos, una clara y detallada descripción de las diferentes unidades de obra que comprende, con los precios unitarios de cada partida y precio total, así como el IGIC que resulte de aplicación.

* Documentación fotográfica suficiente que refleje la situación final del elemento o zona restaurada.

* Relación detallada, en su caso, de otras subvenciones que hayan financiado las obras de rehabilitación subvencionadas con indicación del importe y su procedencia, mediante la cumplimentación del cuadro correspondiente que se incluye en el propio Modelo de solicitud de cobro.

* Alta de Terceros según modelo facilitado por el Ayuntamiento.

En el caso de aquellos beneficiarios que junto a la solicitud de ayuda aportaron ya la/s factura/s correspondiente/s (original o copia compulsada) por tratarse de obras de rehabilitación ya ejecutadas, quedarán dispensados de presentarlas nuevamente, sin perjuicio de su obligación de presentar el Anexo III acompañado de la restante documentación (documentación fotográfica, relación, en su caso, de otras ayudas y alta de terceros).

Con la presentación de la documentación justificativa a que se refiere esta Base, se procederá al abono de la subvención concedida o del importe que corresponda. Ello ha de entenderse sin perjuicio del derecho que se reserva el Ayuntamiento de la Villa de San Juan de la Rambla a realizar una inspección técnica de las obras, si lo estimare oportuno.

Transcurrido el plazo máximo de justificación sin haberse presentado la misma, se requerirá al beneficiario para que en el plazo improrrogable de 15 días hábiles la presente, con apercibimiento de que de no hacerlo se cancelará la subvención.

BASE DECIMOCTAVA. Reintegro de las Ayudas.-

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro en los casos previstos en el art. 37.1 de la Ley General de Subvenciones.

Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público, resultando de aplicación para la cobranza lo dispuesto en la Ley General Presupuestaria.

El interés de demora aplicable será el que venga establecido en la Ley de Presupuestos Generales del Estado.

La obligación de reintegro será independiente de las sanciones que, en su caso, resulten exigibles.

El procedimiento de reintegro se regirá por las disposiciones contenidas en la Ley General de Subvenciones.

BASE. DECIMONOVENA. Subrogación del Beneficiario.-

En caso de fallecimiento del beneficiario después de haber sido aprobada la concesión de la subvención a su favor, podrán subrogarse en su posición el cónyuge o pareja supérstite, así como los ascendientes, descendientes o hermanos herederos del mismo, si así lo solicitan antes de que finalice el plazo de justificación de la ayuda, siempre que convivieran en su domicilio formando parte de su unidad familiar, y además acrediten el cumplimiento de los requisitos que para ser beneficiario de la subvención establece la Base Cuarta de la presente convocatoria, mediante la aportación de la siguiente documentación:

* Fotocopia del DNI.

* Certificado de defunción del beneficiario de la subvención

* Acreditación de su condición de persona heredera, pareja o cónyuge supérstite del beneficiario. Original o copia compulsada de Certificado, expedido y firmado por el/la Secretario/a del Ayuntamiento de la Villa de San Juan de la Rambla, en el que se haga constar la condición de residente, la fecha desde la que está empadronado/a y el lugar de residencia.

* Declaración responsable con respecto a los siguientes extremos:

- No estar incurso en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario de subvenciones previstas en el art. 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones,

- Encontrarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, impuestas por las disposiciones vigentes y no tener deudas tributarias vencidas pendientes de pago con el Ayuntamiento de la Villa de San Juan de la Rambla.

- Compromiso de destinar la vivienda a su residencia habitual o permanente.

Una vez presentada la solicitud de subrogación, que se resolverá por Resolución de la Alcaldía-Presidencia del Ayuntamiento de la Villa de San Juan de la Rambla, le serán de aplicación en su totalidad las bases de la presente convocatoria de subvenciones, incluidas las relativas al plazo de ejecución y justificación de las obras.

BASE VIGÉSIMA. Infracciones y Sanciones.-

Constituyen infracciones administrativas en materia de subvenciones las acciones u omisiones tipificadas en la Ley General de Subvenciones, y serán sancionables aun a título de simple negligencia.

Respecto a la determinación de los sujetos responsables, la calificación de la infracción como leve, grave o muy grave, la determinación y graduación de la sanción que en cada caso corresponda, el procedimiento a seguir y la competencia para su imposición, se estará a lo dispuesto en los arts. 52 y siguientes de la Ley General de Subvenciones.

BASE VIGÉSIMO PRIMERA. Control Financiero.-

En cuanto al control financiero, su objeto, extensión y procedimiento para llevarlo a efecto, se estará a lo dispuesto en los arts. 44 y siguientes de la Ley General de Subvenciones.

BASE VIGÉSIMO SEGUNDA. Publicidad.-

La presente convocatoria, así como las subvenciones que se concedan con ocasión de la misma, se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia (BOP) y a través de la sede electrónica municipal.

ANEXO I
SOLICITUD DE SUBVENCIÓN

DATOS DEL SOLICITANTE:
==========
D./Dª._____ con D.N.I._____, Y domicilio en (Calle, nº., piso) _____ del municipio de _____, Provincia de _____, Teléfono _____,
EXPONE:

1º.- Que, desea solicitar subvención al Ayuntamiento de la Villa de San Juan de la Rambla al amparo de la Convocatoria efectuada para financiar obras de rehabilitación de viviendas en el ejercicio 2017, con el fin de realizar en su vivienda habitual las siguientes obras:

_____
_____
(Describir brevemente las obras para las que se solicita la subvención).-

2º.- Que, a tal efecto, presenta la siguiente documentación: (**márquese lo que proceda):**

- Fotocopia del DNI del solicitante.
- Certificado de empadronamiento original o copia compulsada.
- Justificante de la propiedad o del derecho de usufructo que se ostenta sobre la vivienda a rehabilitar.
- Factura/s de las obras ya ejecutadas o Presupuesto de las obras de rehabilitación a ejecutar (**marcar lo que proceda**).
- Documentación fotográfica del estado actual del elemento o zona sobre la que se pretende intervenir.
- Declaración responsable (Anexo II).
- Acreditación de las circunstancias que le habilitan para realizar obras de "Adaptación de las viviendas a las necesidades de personas mayores de 65 años, discapacitadas o dependientes": DNI > 65, Discapacidad o Dependencia (**indicar documentos que se aportan, siempre y cuando la ayuda que se solicita lo sea para realizar este tipo de obras):**

  _____
  _____
  _____

  Acreditación de los méritos a valorar conforme a la Base 9ª: Desempleo ≥ 6 meses, Incapacidad Permanente Absoluta o Total, Gran Invalidez, Dependencia II y III, Discapacidad ≥ 33%, Familia Numerosa **(no se valorarán méritos no acreditados**):

  _____
  _____.-

SOLICITA:

Que le sea concedida subvención en la cuantía máxima que proceda de conformidad con la documentación aportada y las Bases rectoras de la presente convocatoria de subvenciones.

En _____, a ____ de _____ de 2.018.

El /La Solicitante,

- SRA. ALCALDESA-PRESIDENTA DEL AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE SAN JUAN DE LA RAMBLA.

ANEXO II
DECLARACIÓN RESPONSABLE

D./Dª._____ con D.N.I. _____,
Y domicilio en (Calle, nº., piso) _____ del municipio de _____.-
DECLARA:
1º.- Que su unidad familiar está integrada por los siguientes miembros (**incluido el solicitante**):

Nombre y Apellidos	DNI (1)	Parentesco (2)	Edad	Firma (3)

Nota 1: En caso de menores de edad que no dispongan de DNI, se dejará el correspondiente espacio sin cubrir.
Nota 2: Indicar relación de parentesco que le une al solicitante de la subvención.
Nota 3: Cada miembro de la unidad familiar deberá firmar en este espacio a efectos de autorizar la obtención de la información a que se refiere el apartado 3 de esta Declaración. En caso de menores de edad, firmará a estos efectos en su lugar, el padre, madre o tutor, y en el caso de personas incapacitadas lo hará su tutor legal.
2º.- Que la vivienda para cuya rehabilitación se solicita subvención a través de la presente convocatoria constituye la vivienda habitual y permanente del solicitante y, en su caso, de su unidad familiar.
3º.- Que el solicitante y, en su caso, los miembros de la unidad familiar no son propietarios de otra vivienda, autorizando expresamente todos ellos al Ayuntamiento de la Villa de San Juan de la Rambla con su firma plasmada en este documento para que recabe la información necesaria para acreditar esta circunstancia de la Dirección General del Catastro.
4º.- Que no está incurso en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario de subvenciones previstas en el art. 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
5º.- Que se encuentra al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes y que no tiene deudas tributarias vencidas pendientes de pago con el Ayuntamiento de la Villa de San Juan de la Rambla, autorizando expresamente a éste, para que, si procede, expida e incorpore al expediente la pertinente certificación acreditativa de esta circunstancia.
6º.- Que el solicitante y, en su caso, los miembros de la unidad familiar, NO/SI (táchese lo que no proceda) han solicitado o les ha sido concedida ayuda económica para la realización de las obras para las que se solicita la presente subvención por parte de Instituciones Públicas o Privadas.
* En el caso de que sí se haya solicitado u obtenido subvención con la misma finalidad por parte de otras Instituciones Públicas o Privadas, deberá cumplimentarse el cuadro siguiente:

AYUDAS SOLICITADAS		
Fecha	Entidad Pública o Privada	Importe

AYUDAS CONCEDIDAS		
Fecha	Entidad Pública o Privada	Importe

En _____, a ____ de _____ de 2.018.
El /La Solicitante,

ANEXO III
SOLICITUD DE COBRO DE LA SUBVENCIÓN

D./Dª._____ con D.N.I._____, Y domicilio en (Calle, nº., piso) _____ del municipio de _____, Provincia de _____, Teléfono _____ .-

EXPONE:

1º.- Que, el Ayuntamiento de la Villa de San Juan de la Rambla, al amparo de la convocatoria efectuada para financiar obras de **Rehabilitación de Viviendas en el ejercicio 2017**, le ha concedido una subvención por importe de _____ euros, para realizar en su vivienda habitual obras de _____
_____

2º.- Que, la obra para la que se me ha concedido subvención se encuentra ya finalizada,

Por lo expuesto,

Por medio de la presente **SOLICITO** el cobro de dicha subvención, para lo cual aporto la siguiente documentación justificativa: **(márquese lo que proceda):**

- Original o copia debidamente compulsada de la/s Factura/s desglosada/s relativa/s a las obras de rehabilitación subvencionadas expedida en fecha comprendida dentro del año 2017.
- Documentación fotográfica suficiente que refleje la situación final del elemento o zona restaurada.
- Alta de terceros (a facilitar por el Ayuntamiento).
- Otros **(indicar cuáles):**

_____
_____

Asimismo, DECLARO tener concedida para la misma actuación las ayudas que se mencionan a continuación:

Fecha	Entidad Pública o Privada concedente	Importe	Pagada SI/NO

* **Nota**: si no se rellena este apartado se entenderá que no se han concedido otras ayudas para la misma actuación.

En _____, a ____ de _____ de 2.018.

El /La beneficiario/a,

En la Villa de San Juan de la Rambla, a 19 de julio de 2018.

La Alcaldesa-Presidenta, Fidela Velázquez Manuel.

VILLA DE EL SAUZAL

Rentas

A N U N C I O

4372 **122887**

Habiendo sido adoptado por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el 25 de mayo de 2018, el acuerdo de aprobación provisional del expediente de modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles y no habiéndose presentado reclamación alguna contra dicho expediente durante los 30 días en que el acuerdo provisional ha estado expuesto en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento, una vez publicado el anuncio de exposición en el B.O.P. nº 68, de 6 de junio de 2018, se entiende definitivamente aprobado de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y el propio acuerdo de aprobación provisional.

Por consiguiente, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 17.4 del citado texto refundido, se inserta a continuación el acuerdo plenario y el texto íntegro de la modificación de las ordenanzas.

Contra la presente modificación de ordenanza fiscal, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, de conformidad con el artículo 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, en el plazo de dos meses contados a partir de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, en la forma que establece la ley reguladora de dicha jurisdicción.

"3.- Aprobación, si procede, de la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles.

Se somete al Pleno el expediente de modificación de la Ordenanza fiscal reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, incoado con la finalidad de incentivar el uso de sistemas para el aprovechamiento térmico o eléctrico de la energía proveniente del sol en las viviendas de este término municipal, compromiso adquirido en el Pleno celebrado el 26 de enero de 2018.

Visto el dictamen favorable de la Comisión Informativa de Economía, Hacienda y Patrimonio, emitido en sesión ordinaria celebrada el día 21 de mayo de 2018; el Pleno, por 12 votos a favor (votos a favor de los 7 miembros del Grupo Municipal CC-PNC, de la concejal presente del Partido Popular, de los 2 concejales del Partido Socialista Obrero Español y de los 2 concejales de Unid@s Se Puede El Sauzal), acuerda:

Primero: se añade un apartado 4 en el artículo 10 con la siguiente redacción:

"4.- Tendrán derecho a una bonificación del 40% en la cuota íntegra del impuesto los inmuebles destinados a vivienda en los que se hayan instalado sistemas para el aprovechamiento térmico o eléctrico de la energía proveniente del sol para autoconsumo.

La presente bonificación no será de aplicación cuando la instalación de los mencionados sistemas sea obligatoria de conformidad con lo dispuesto en la normativa vigente.

La duración de esta bonificación será de 5 años y surtirá efectos a partir del período impositivo siguiente a aquél en el que se solicite. La concesión de esta bonificación se podrá solicitar hasta el 31 de diciembre del ejercicio inmediato anterior a aquel en que deba comenzar a tener efectividad.

La aplicación de esta bonificación estará condicionada al cumplimiento de los siguientes requisitos:

• Que las instalaciones para producción de calor incluyan colectores que dispongan de la correspondiente homologación por la Consejería de Industria del Gobierno de Canarias.

• Que el interesado se encuentre al corriente de pago de cualquier exacción municipal que haya sido remitida al Consorcio de Tributos de la Isla de Tenerife y cuyo periodo voluntario de ingreso haya vencido.

La solicitud de bonificación deberá acompañarse de la siguiente documentación.

1. Fotocopia del DNI del sujeto pasivo.

2. Fotocopia del último recibo del Impuesto sobre Bienes Inmuebles.

3. Copia de la licencia de obras del inmueble o de la instalación de los paneles solares.

4. En los casos de aprovechamiento térmico de la energía solar (colectores solares para agua caliente sanitaria (ACS) o climatización), deberá aportarse además la siguiente documentación:

• Fotografía y copia del boletín de instalación emitido por la empresa autorizada e inscrita en el registro de instaladores de Calefacción y Agua Caliente Sanitaria y Climatización (S/RITE) o certificado de Técnico competente debidamente visado, en su caso.

En los casos de aprovechamiento eléctrico de la energía solar (paneles fotovoltaicos):

• Fotografía y copia del boletín de instalación eléctrica emitido por empresa autorizada inscrita en el registro de instaladores de Baja Tensión (S/REBT) o certificado de Técnico competente, debidamente visado, en su caso."

Segundo: la presente modificación de la Ordenanza Fiscal será de aplicación a partir del 1 de enero de 2019, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

Tercero: exponer el presente acuerdo provisional, en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, durante el plazo de treinta días contados desde el día siguiente al de la publicación del anuncio de exposición en el Boletín Oficial de la Provincia, plazo durante el cual los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

En caso de que no sean presentadas reclamaciones, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional, sin necesidad de acuerdo plenario.

Cuarto: publicar en el Boletín Oficial de la Provincia el acuerdo definitivo adoptado una vez finalizado el período de exposición pública, así como el texto íntegro de la modificación de la Ordenanza fiscal."

En la Villa de El Sauzal, a 24 de julio de 2018.

El Alcalde-Presidente, Mariano Pérez Hernández, documento firmado electrónicamente.

A N U N C I O

4373 **122887**

Habiendo sido adoptado por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el 25 de mayo de 2018, el acuerdo de aprobación provisional del expediente de modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras y no habiéndose presentado reclamación alguna contra dicho expediente durante los 30 días en que el acuerdo provisional ha estado expuesto en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento, una vez publicado el anuncio de exposición en el B.O.P. nº 68, de 6 de junio de 2018, se entiende definitivamente aprobado de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y el propio acuerdo de aprobación provisional.

Por consiguiente, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 17.4 del citado texto refundido, se inserta a continuación el acuerdo plenario y el texto íntegro de la modificación de las ordenanzas.

Contra la presente modificación de ordenanza fiscal, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, de conformidad con el artículo 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, en el plazo de dos meses contados a partir de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, en la forma que establece la ley reguladora de dicha jurisdicción.

"4.- Aprobación, si procede, de la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras.

Se somete al Pleno el expediente de modificación de la Ordenanza fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, incoado con una doble finalidad, por un lado, incentivar el uso de sistemas para el aprovechamiento térmico o eléctrico de la energía proveniente del sol en las viviendas de este término municipal y por otro lado, incluir en la citada ordenanza un artículo relativo a los efectos de la falta de resolución expresa en los procedimientos iniciados a instancia de parte.

Visto el dictamen favorable de la Comisión Informativa de Economía, Hacienda y Patrimonio, emitido

en sesión ordinaria celebrada el día 21 de mayo de 2018; el Pleno, por 12 votos a favor (votos a favor de los 7 miembros del Grupo Municipal CC-PNC, de la concejal presente del Partido Popular, de los 2 concejales del Partido Socialista Obrero Español y de los 2 concejales de Unid@s Se Puede El Sauzal), acuerda:

Primero: se añade un apartado 6 en el artículo 5 con la siguiente redacción:

"6.- Se aplicará sobre la cuota del impuesto una bonificación del 40% a favor de las construcciones, instalaciones u obras de los inmuebles destinados a viviendas en los que se incorporen sistemas para el aprovechamiento térmico o eléctrico de la energía solar para autoconsumo.

La presente bonificación no será de aplicación cuando la instalación de los mencionados sistemas sea obligatoria de conformidad con lo dispuesto en la normativa vigente.

La bonificación se aplicará exclusivamente sobre la cuota correspondiente al coste de las obras para la instalación de sistemas para el aprovechamiento térmico o eléctrico de la energía proveniente del sol.

La aplicación de esta bonificación estará condicionada al cumplimiento de los siguientes requisitos:

• Que las instalaciones para producción de calor incluyan colectores que dispongan de la correspondiente homologación por la Consejería de Industria del Gobierno de Canarias.

• Que en el momento de la solicitud de la bonificación el interesado se encuentre al corriente de pago de cualquier exacción municipal cuyo periodo voluntario de ingreso haya vencido.

Los interesados en la aplicación de esta bonificación deberán solicitarlo expresamente mediante la cumplimentación de la correspondiente instancia. Cuando se trate de solicitud de licencia de edificación de obra nueva o ampliación es requisito necesario para su reconocimiento que, entre la documentación presentada para la concesión de la licencia de obra, figure valoración diferenciada de la parte de las construcciones, instalaciones u obras que corresponde a la instalación de sistemas para el aprovechamiento térmico o eléctrico de la energía proveniente del sol. Esta valoración no podrá representar más del 5% del presupuesto de ejecución material de la obra, calculado según lo expuesto en el artículo 6 siguiente.

Segundo: se añade el artículo 9 con la siguiente redacción:

"Artículo 9.- Efectos de la falta de resolución expresa.

El vencimiento del plazo de seis meses para resolver y notificar sin haberse notificado resolución expresa producirá efecto desestimatorio."

Tercero: las presentes modificaciones de la Ordenanza Fiscal serán de aplicación a partir de su publicación definitiva en el B.O.P. permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

Cuarto: exponer el presente acuerdo provisional, en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, durante el plazo de treinta días contados desde el día siguiente al de la publicación del anuncio de exposición en el Boletín Oficial de la Provincia, plazo durante el cual los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

En caso de que no sean presentadas reclamaciones, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional, sin necesidad de acuerdo plenario.

Quinto: publicar en el Boletín Oficial de la Provincia el acuerdo definitivo adoptado una vez finalizado el período de exposición pública, así como el texto íntegro de la modificación de la Ordenanza fiscal."

En la Villa de El Sauzal, a 24 de julio de 2018.

El Alcalde-Presidente, Mariano Pérez Hernández, documento firmado electrónicamente.

VILLA DE TEGUESTE

A N U N C I O

4374 **123044**

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Infor-

mativa de Cuentas, Economía, Hacienda y Régimen Interior, en la sesión celebrada el día 24 de julio de 2018, se expone al público la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2017, por un plazo de quince días, durante los cuales y ocho más quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

Villa de Tegueste, a 25 de julio de 2018.

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CANARIAS

Sala de lo Social de Santa Cruz de Tenerife

E D I C T O

4375 **121140**

Rollo: recursos de suplicación.

Nº rollo: 0000925/2017.

NIG: 3803844420160001874.

Materia: reclamación de cantidad.

Proc. origen: procedimiento ordinario.

Nº proc. orgine: 0000261/2016-0.

Órgano origen: Juzgado de lo Social nº 1 de Santa Cruz de Tenerife.

Recurrente: Adam Tadeusz Klusex.

Recurrido: Bogesa, S.C.; Allianz Compañía de Seguros y Reaseguros, S.A.

Abogado: Ángel Eguren Goya, Ricardo Ruiz Arcos.

D./Dña. Sonsoles Díaz Valenzuela, Letrado/a de la Administración de Justicia de la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, con sede en Santa Cruz de Tenerife.

Hago saber: que en el Recursos de Suplicación, número 0000925/2017, seguido ante esta Sala por D. Adam Tadeusz Klusek, contra Bogesa, S.C. y Allianz Compañía de Seguros y Reaseguros, S.A., sobre reclamación de cantidad, con fecha 17 de julio de 2018, se dictó Sentencia, y cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Fallamos:

Estimamos el recurso de suplicación interpuesto por D./Dña. Adam Tadeusz Klusek, contra Sentencia 000088/2017 de 2 de marzo de 2017 dictada por el Juzgado de lo Social n° 1 de Santa Cruz de Tenerife en los autos de 0000261/2016-00, sobre reclamación de cantidad, revocando parcialmente la misma en el sentido de condenar solidariamente a las codemandadas al pago de la mejora que se indica en la sentencia de 28.000 euros e imponiéndosele a dicha Compañía los intereses del art. 20 de la Ley de Contratos de Seguro, desde la fecha del acaecimiento del accidente, confirmando el resto.

Devuélvanse los autos originales al Juzgado de lo Social n° 1 de Santa Cruz de Tenerife, con testimonio de la presente una vez notificada y firme a las partes.

Advertencias legales.

Contra esta sentencia cabe Recurso de Casación para Unificación de doctrina, que se preparará por las partes o el Ministerio Fiscal por escrito ante esta Sala de lo Social dentro de los diez días siguientes a la notificación de la sentencia de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 220 y 221 de la Ley 36/2011 de 11 de octubre, reguladora de la Jurisdicción Social.

Para su admisión será indispensable que todo recurrente que no tenga la condición de trabajador o causahabiente suyo, o beneficiario del régimen público de la Seguridad Social, y no goce del beneficio de justicia gratuita efectúe, dentro del plazo de preparación del recurso, el depósito de 600 euros previsto en el artículo 229, con las excepciones previstas en el párrafo 4º, así como el importe de la condena, dentro del mismo plazo, según lo previsto en el artículo 230, presentando los correspondientes resguardos acreditativos de haberse ingresado en el Banco de Santander c/c Tenerife n° 3777/0000/66/ el n° de expediente compuesto por cuatro dígitos, y los dos últimos dígitos del año al que corresponde el expediente pudiéndose sustituir dicha consignación en metálico por el aseguramiento mediante aval bancario en el que se hará constar la responsabilidad solidaria del avalista, y que habrá de aportarse en el mismo plazo. Si la condena consistiere en constituir el capital-coste de una pensión de Seguridad Social,

el ingreso de éste habrá de hacerlo en la Tesorería General de la Seguridad Social.

Para el supuesto de ingreso por transferencia bancaria, deberá realizarse la misma al siguiente número de cuenta: IBAN ES55 0049 3569 9200 0500 1274.

Consignándose en el campo Beneficiario la Cuenta de la Sala y en Observaciones o Concepto de la Transferencia los 16 dígitos que corresponden al procedimiento.

Notifíquese la Sentencia a la Fiscalía de este Tribunal y líbrese testimonio para su unión al rollo de su razón, incorporándose original al Libro de Sentencias.

Así por esta nuestra Sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.

Y para que conste y sirva de notificación de la presente resolución a Bodegas S.C., hoy en ignorado paradero, se expide el presente.

En Santa Cruz de Tenerife, a 20 de julio de 2018.

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 3
DE SANTA CRUZ DE TENERIFE

E D I C T O

4376 **121592**

Procedimiento: procedimiento ordinario.

N° procedimiento: 0000340/2016.

NIG: 3803844420160002430.

Materia: reclamación de cantidad.

IUP: TS2016013786.

Demandante	Ines Paez Gonzalez
Demandante	Esmeralda Castillo Rosa
Demandante	Maria Teresa González Barreto
Demandado	LIMPIEZAS VICTORIA CEDRES JORGE S.L.
Demandado	R&R FORENSIS LEGIS SLP
Demandado	FOGASA
Demandado	ralons servicios sl

Abogado:	Procurador:
Juliet Elisa Plasencia Allright	
Juliet Elisa Plasencia Allright	
Juliet Elisa Plasencia Allright	

Agustin O Arnay Quevedo

D./Dña. Antonio Revert Lázaro, Letrado/a de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social n° 3 de Santa Cruz de Tenerife I, hago saber: que en procedimiento tramitado en este Juzgado al 0000340/2016, a instancia de D./Dña. Inés Páez González, Esmeralda Castillo Rosa y María Teresa González Barreto contra Limpiezas Victoria Cedrés Jorge S.L., R&R Forensis Legis SLP, FOGASA y Ralons Servicios, S.L., se ha dictado la siguiente sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

En Santa Cruz de Tenerife, a 10 de julio de 2018.

Vistos por mí, Dña. Elena Gutiérrez Martínez, Juez del Juzgado de lo Social número 3 de los de Santa Cruz de Tenerife, los autos del procedimiento ordinario 340/2016 seguido a instancias de Dña. Inés Páez González, Dña. Esmeralda Castillo Rosa y Dña. María Teresa González Barreto, asistidas por la Letrada Dña. Juliette Plasencia Allright frente a Ralons Servicios, S.L., representada por el Graduado Social D. Agustín Otelo Amay Quevedo, frente a Limpiezas Victoria Cedrés Jorge S.L., R&R Forensis Legis, S.L.P., y frente a FOGASA, sobre reclamación de cantidad.

Fallo: que debo estimar y estimo parcialmente la demanda presentada por Dña. Inés Páez González, Dña. Esmeralda Castillo Rosa y Dña. María Teresa González Barreto frente a Ralons Servicios, S.L., Limpiezas Victoria Cedrés Jorge S.L., R&R Forensis Legis SLP y frente a FOGASA y, en consecuencia:

- Primero: condeno a Limpiezas Victoria Cedrés Jorge S.L., a que abone a Dña. Esmeralda Castillo Rosa y Dña. María Teresa González Barreto la cantidad de 330,08 euros a cada una de ellas en concepto de plus de toxicidad devengado desde enero de 2017 a abril de 2017, ambos inclusive; más el interés del diez por ciento por mora patronal. Debo condenar y condeno al administrador concursal R&R Forensis Legis, S.L.P., a estar y pasar por la anterior declaración, a los efectos oportunos.

- Segundo: condeno a Ralons Servicios, S.L., a que abone a Dña. Esmeralda Castillo Rosa y Dña. María Teresa González Barreto la cantidad de 412,60 euros a cada una de ellas en concepto de plus de toxicidad devengado desde mayo de 2017 hasta septiembre de 2017, ambos inclusive; más el interés del diez por ciento por mora patronal.

Todo ello sin perjuicio de la responsabilidad subsidiaria de FOGASA en los términos establecidos legalmente.

Notifíquese esta sentencia a las partes, haciéndoles saber que contra la misma pueden interponer recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, por medio de este Juzgado dentro del plazo de cinco días, contados a partir del siguiente al de la notificación de la misma. Adviértase igualmente al recurrente que no fuera trabajador o beneficiario de la Seguridad Social, que deberá depositar la cantidad de 300 euros en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones abierta en el Banco Santander a nombre de este Juzgado con n.° 3796000065 0340 16 acreditando mediante la presentación del justificante de ingreso en el periodo comprendido hasta el anuncio del recurso, así como en el caso de haber sido condenado en sentencia al pago de alguna cantidad, consignar la cantidad objeto de condena o formalizar aval bancario por dicha cantidad y para el caso de que se haga por transferencia habrá de realizar al IBAN ES5500493569920005001274, haciendo constar en observaciones el número del expediente 3796000065034016.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Publicación: dada, leída y publicada que ha sido la anterior sentencia por el Sra. Juez que la dicta, leyéndola en audiencia pública en el lugar y fecha antes indicados, de lo que doy fe.

El/la Juez.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Limpieza Victoria Cedrés Jorge, en ignorado paradero, y haciéndole saber que las resoluciones íntegras se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado y que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución en la oficina judicial, expido la presente para su publicación en el BOProv. de Santa Cruz de Tenerife.

En Santa Cruz de Tenerife, a 12 de julio de 2018.

El/la Letrado/a de la Administración de Justicia.

CÉDULA NOTIFICACIÓN DECRETO

4377 121596

Procedimiento: despidos/ceses en general.

N° procedimiento: 0000443/2018.

NIG: 3803844420180003637.

Materia: despido.

IUP: TS2018018013.

Demandante: Alpha Rivero.

Demandado: Crown Leisure Corporation, S.L.; FOGASA.

Abogado: Carlos Berastegui Afonso.

Procurador: ---.

D./Dña. Antonio Revert Lázaro, Letrado de la Administración de Justicia de este Juzgado de lo Social n° 3 de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en el procedimiento n° 0000443/2018 en materia de despido a instancia de D./Dña. Alpha Rivero, contra Crown Leisure Corporation, S.L. y FOGASA, por S.Sª. se ha dictado Decreto con fecha 12/6/2018, cuya parte dispositiva es el tenor literal siguiente:

Decreto: admitir a trámite la demanda interpuesta por D./Dña. Alpha Rivero contra Crown Leisure Corporation, S.L. y FOGASA, sobre despido y darle la tramitación correspondiente, citándose a las partes en única, pero sucesiva convocatoria para los actos de conciliación, si procediera, y en su caso de juicio, el primero ante el/la Letrado/a de la Administración de Justicia que suscribe, el segundo ante este órgano judicial, para lo cual se señala el próximo 28/01/2019 11:40, que tendrán lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado sita en Avda. Tres de Mayo n° 24 (Edf. Filadelfia) de esta ciudad, y una vez prestada conformidad por el/la Ilmo./a. Sr./Sra. Juez de este órgano judicial, hágase entrega a la demandada de copia de la demanda y documentos acompañados y de la cédula de citación o en su defecto sirviendo la notificación del presente y entrega de su copia de citación en legal forma.

Se requiere a la parte actora a fin de que en el plazo de quince días contados a partir del día siguiente a la recepción de la notificación de la presente acredite la celebración del acto de conciliación previa ante el Semac vía lexnet, debiendo comparecer a los actos de conciliación y en su caso juicio con original o copia compulsada de conformidad con el art. 63 y ss. y 81 de la LRJS con apercibimiento de archivo de las actuaciones en caso de no subsanarlo, quedando sin efecto el señalamiento efectuado.

Se advierte a las partes que deben concurrir con los medios de pruebas de que intenten valerse, no

suspendiéndose el juicio por la incomparecencia de la demandada citada en forma, en cuyo caso, se le declarará en rebeldía sin necesidad de previa declaración, y previniéndose a la demandante que si no comparece ni alega causa justa, que motive la suspensión del juicio, se le tendrá por desistida de su demanda.

Las partes podrán formalizar conciliación en evitación del juicio, por medio de comparecencia ante la oficina judicial, sin esperar a la fecha del señalamiento, así como someter la cuestión a los procedimientos de mediación que pudieran estar constituidos de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 63 de la LRJS, sin que ello dé lugar a la suspensión, salvo que de común acuerdo lo soliciten ambas partes en los términos previstos en el artículo 82.3 de la LRJS.

Si el demandado pretendiese comparecer en el juicio asistido de Abogado o representado técnicamente por Graduado Social colegiado o representado por Procurador, lo pondrá en conocimiento del Juzgado por escrito, dentro de los dos días siguientes al de su citación para el juicio, con objeto de que, trasladada tal intención al actor, pueda este estar representado por Procurador o designar Abogado o Graduado Social colegiado en otro plazo igual o solicitar su designación a través del turno de oficio. La falta de cumplimiento de este requisito supone la renuncia de la parte al derecho de valerse en el acto del juicio de Abogado, Procurador o Graduado social colegiado.

Representación/asistencia.

Se tiene por anunciada por la parte actora asistencia letrada para asistir al juicio.

De conformidad con lo previsto en el art. 53.2 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social, habiendo recibido la notificación: de esta resolución, su destinatario está obligado a comunicar a este Tribunal cualquier modificación de domicilio o de cualquiera de sus datos personales que obren en las actuaciones. Expresamente se advierte a las partes que el domicilio y los datos de localización facilitados para la práctica de actos de comunicación surtirán, pues, plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto y serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Sin perjuicio de su admisión o inadmisión como prueba por parte de S.Sª. en el acto del juicio, se acuerda practicar las siguientes citaciones o requerimientos.

En cuanto a la confesión judicial.- Cítese a la parte demandada para que comparezca al acto de juicio a responder al interrogatorio de la contraparte por sí o mediante tercero que designe por tener conocimiento personal de los hechos, bajo apercibimiento de tenerse por reconocidos los hechos que le perjudiquen, así como de multa de 180,30 a 601,01 euros.

En cuanto a la documental.- Se requiere a la parte demandada para que aporte los documentos interesados por la parte actora.

En cuanto a la testifical.- Se tiene por propuesta la testifical, y procédase a la citación de los testigos si hubiera sido interesada, quedando en caso contrario encargada la actora de su personación.

Recábese la vida laboral de la parte actora para el acto del juicio, a través del punto neutro judicial, autorizando para tal fin al funcionario encargado de la tramitación del presente procedimiento.

Sirva la presente resolución de citación y/o requerimiento en forma con las prevenciones contenidas en la Ley.

Modo de impugnación.- Recurso de reposición en el plazo de tres días ante este/a Letrado/a de la Administración de Justicia, expresando la infracción en que la resolución hubiera incurrido.

Así lo acuerda y firma, D./Dña. Antonio Revert Lázaro, Letrado/a de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social n° 3 de Santa Cruz de Tenerife. Doy fe.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Crown Leisure Corporation, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para publicación en el tablón de anuncios de este Juzgado, en Santa Cruz de Tenerife, a 17 de julio de 2018.

El/la Letrado/a de la Administración de Justicia.

CÉDULA NOTIFICACIÓN AUTO

4378 121599

Procedimiento: ejecución de títulos judiciales.

N° procedimiento: 0000121/2018.

Proc. origen: procedimiento ordinario.

N° proc. origen: 0000850/2016.

NIG: 3803844420160006063.

Materia: reclamación de cantidad.

IUP: TS2018024267.

Ejecutante: Grupo Revive 2013 S.L.; Omar López González.

Ejecutado: FOGASA

Abogado: Virginia Rodríguez Delgado.

Procurador: ---.

D./Dña. Antonio Revert Lázaro, Letrado de la Administración de Justicia de este Juzgado de lo Social n° 3 de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en el procedimiento n° 0000121/2018 en materia de reclamación de cantidad a instancia de D./Dña. Omar López González, contra Grupo Revive 2013, S.L., por S.Sª. se ha dictado Auto con fecha 13 de julio de 2018, cuya parte dispositiva es el tenor literal siguiente:

"...

Se despacha ejecución a instancia de D. Omar López González contra Grupo Revive 2013, S.L., por un principal de 752,53 euros, más 45,15 euros de intereses provisionales y más la de 75,25 euros de costas provisionales inicialmente presupuestadas.

Asimismo, y de conformidad con lo establecido en el artículo 276.3 de la L.R.J.S., con carácter previo a resolver sobre la pervivencia de la insolvencia ya declarada judicialmente por los juzgados número 1 y 4 de Santa Cruz de Tenerife en sus procedimientos que constan en apartado segundo de los hechos de la presente resolución, dese audiencia a la parte actora-ejecutante y al FOGASA para que en el plazo de cinco días hábiles a contar al día siguiente a la notificación de la presente resolución puedan facilitar nuevos bienes sobre los que trabar embargo de la parte ejecutada, bajo apercibimiento de que, en caso de no efectuarlo, se entenderá que ignoran esta circunstancia y que no se oponen a la declaración de insolvencia.- Adviértase a las partes que deben comunicar a este juzgado cualquier cambio de domicilio que se produzca durante la sustanciación de este proceso, así como los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección de correo electrónico o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con la Oficina judicial (art. 53.2 LRJS).

Notifíquese esta resolución y el posterior decreto que, en su caso, se dicte en la forma prevista en el art. 553 de la LEC a las partes y al Fondo de Garantía Salarial con entrega de una copia de la demanda ejecutiva, a la parte ejecutada, sin citación ni emplazamiento para que, sin perjuicio de oponerse a la ejecución si le conviene, pueda personarse en la ejecución en cualquier momento, y se entenderán con ella, en tal caso, las ulteriores actuaciones.

Adviértase al ejecutado notificado por edictos que, en lo sucesivo, todas las providencias que recaigan, y cuantas citaciones y emplazamientos deban hacérsele se le notificarán en los estrados de este Juzgado.

Modo de impugnación.- Recurso de reposición en el plazo de tres días ante este órgano, expresando la infracción en que la resolución hubiera incurrido, en el que podrá deducir oposición a la ejecución aduciendo pago o cumplimiento, prescripción u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de responsabilidad (art. 239.4 LRJS).

Se significa además que todo el que sin tener la condición de trabajador o causahabiente suyo, beneficiario del régimen público de la Seguridad Social o de justicia gratuita, Estado, Comunidades Autónomas, entidades locales y organismos autónomos dependientes de ellos, intente interponer recurso de reposición, deberá efectuar un depósito de 25,00 euros en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado en el Banco Santander c/c IBAN ES55 0049 3569 9200 0500 1274 al concepto 3796-0000-64-0121-18...".

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Grupo Revive 2013, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife,

en Santa Cruz de Tenerife, a 13 de julio de 2018. firmado electrónicamente en la fecha abajo indicada.

El/la Letrado/a de la Administración de Justicia.

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 4 DE SANTA CRUZ DE TENERIFE

E D I C T O

4379 **121518**

Procedimiento: procedimiento ordinario.

N° procedimiento: 0000834/2017.

NIG: 3803844420170005959.

Materia: reclamación de cantidad.

IUP: TS2017028857.

Demandante: Juan Manuel de la Rosa Rojas.

Demandado: Tenservices Seguridad 2009, S.L.U.; FOGASA.

Abogado: Francisco Jesús Martínez González.

Procurador: ---.

D./Dña. Francisco Martín Ortega, Letrado/a de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social n° 4 de Santa Cruz de Tenerife I, hago saber: que en procedimiento tramitado en este Juzgado al 0000834/2017, a instancia de D./Dña. Juan Manuel de la Rosa Rojas contra Tenservices Seguridad 2009, S.L.U. y FOGASA se ha dictado Sentencia de 22 de junio de 2018 cuyo fallo es el siguiente:

"Fallo.

Debo estimar y estimo la demanda presentada por D. Juan Manuel de la Rosa Rojas asistido por el letrado Don Francisco Jesús Martínez González frente a Tenservices Seguridad 2009, S.L. y el Fogasa, en consecuencia, condeno a la empresa demandada al pago a favor de la actora de la cantidad total de 3.431,39 euros, más el diez por ciento de mora patronal.

Declaro la obligación del FOGASA de estar y pasar por el contenido y fallo de esta sentencia, con respeto a la misma, ello sin perjuicio de la responsabilidad legal subsidiaria que le corresponde.

Notifíquese esta sentencia a las partes, haciéndoles saber que contra la misma pueden interponer recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, por medio de este Juzgado dentro del plazo de cinco días, contados a partir del siguiente al de la notificación de la misma.

Adviértase al recurrente que no fuera trabajador o beneficiario del Régimen Público de la Seguridad Social, o causahabiente suyos, o no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita, que deberá depositar la cantidad de 300 euros en la cuenta abierta en Banco Santander a nombre de este Juzgado, con número 3797-0000-65-0834-17, acreditándolo mediante la presentación del justificante de ingreso en el periodo comprendido hasta la formalización del recurso así como, en el caso de haber sido condenado en sentencia al pago de alguna cantidad, consignar en la cuenta de Depósito y Consignaciones también abierta en Banco Santander a nombre de este Juzgado, la cantidad objeto de condena, o formalizar aval bancario por dicha cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista, incorporándolos a este Juzgado con el anuncio de recurso. En caso de realizar el ingreso por transferencia el número de cuenta corriente con veinte dígitos es 0049-3569-920005001274 debiendo consignar obligatoriamente en el campo "Observaciones" o "Concepto" la cuenta-expediente indicada de dieciséis dígitos. En todo caso, el recurrente deberá designar Letrado para la tramitación del recurso, al momento de anunciarla".

Y para que sirva de notificación en legal forma a Tenservices Seguridad 2009, S.L.U., en ignorado paradero, y haciéndole saber que las resoluciones íntegras se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado y que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución en la oficina judicial, expido la presente para su publicación en el BOProv. de Santa Cruz de Tenerife.

En Santa Cruz de Tenerife, a 13 de julio de 2018.

El/la Letrado/a de la Administración de Justicia.

CÉDULA NOTIFICACIÓN AUTO

4380 **121524**

Procedimiento: ejecución de títulos judiciales.

N° procedimiento: 0000090/2018.

Proc. origen: despidos/ceses en general.

Nº proc. origen: 0000639/2017.

NIG: 3803844420170004620.

Materia: resolución contrato.

IUP: TS2018020082.

Ejecutante: Moby Martín Ekedobe.

Ejecutado: Pedro Luis Rodríguez Arzola.

Abogado: Clara Dolores Garcerán Padrón.

Procurador: ---.

D./Dña. Francisco Martín Ortega, Letrado de la Administración de Justicia de este Juzgado de lo Social n° 4 de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en el procedimiento n° 0000090/2018 en materia de Resolución contrato a instancia de D./Dña. Moby Martín Ekedobe, contra Pedro Luis Rodríguez Arzola, por S.Sª. se ha dictado Auto con fecha 14 de junio de 2018 y por el Letrado de la Administración de Justicia Diligencia de Ordenación de fecha 12 de julio, cuya parte dispositiva es el tenor literal siguiente:

"Acuerdo:

Se despacha ejecución a instancia de D./Dña. Moby Martín Ekedobe contra D./Dña. Pedro Luis Rodríguez Arzola, para el cumplimiento de la sentencia firme de despido dictada en autos, llevándose a efecto por los trámites del incidente de no readmisión recogido en los artículos 278 y siguientes de la LRJS. Póngase el procedimiento a disposición del/de la Sr./Sra. Letrado/a de la Administración de Justicia a los efectos del artº. 280 de la LRJS".

"A la vista de que no se ha podido cumplimentar en tiempo el exhorto remitido al Juzgado de La Orotava para la citación del ejecutado se procede a realizar nuevo señalamiento, cítese a ambas partes de comparecencia, a celebrar ante este Juzgado, el día 22 de octubre de 2018 a las 9.35 horas, a fin de ser examinadas sobre los hechos concretos de la no readmisión alegada y con la advertencia de que únicamente podrá aportar las pruebas que estimadas pertinentes, puedan practicarse en el mismo acto y de que si el actor no compareciere, se archivarán sin más las actuaciones y si no lo hiciere el demandado, se celebrará el acto en su ausencia".

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Pedro Luis Rodríguez Arzola en ignorado paradero, expido la presente para publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, en Santa Cruz de Tenerife, a 12 de julio de 2018.

El/la Letrado/a de 1a Administración de Justicia.

CITACIÓN AL ACTO DE VISTA ORAL

4381 121580

Procedimiento: Procedimiento ordinario.

N° procedimiento: 0000488/2017.

NIG: 3803844420170003534.

Materia: reclamación de cantidad.

IUP: TS2017018792.

Demandante: Carmen Alicia Peña Rodríguez.

Demandado: Explotaciones Lavanda, S.L.

Abogado: David González Álvarez.

Procurador: ---.

D. Francisco Martín Ortega, Letrado de la Administración de Justicia de este Juzgado de lo Social nº 4 de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en los autos seguidos bajo el número 0000488/2017 en materia de reclamación de cantidad a instancia de Dña. Carmen Alicia Peña Rodríguez contra Explotaciones Lavanda, S.L., se ha acordado citarle mediante edicto dado su ignorado paradero, para el acto de vista oral que tendrá lugar el próximo día veinte (20) de noviembre de 2018 a las 10:10 horas advirtiéndole de lo dispuesto en los artículos 82.2 y 83 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social. Asimismo, se le requiere para que concurra al acto, al efecto de contestar al interrogatorio de preguntas de la contraparte, si así se hubiese interesado, así como para que aporte la documental que se indica en la demanda, cuya admisión se acordó por resolución judicial, haciéndole saber que las copias de la misma se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.

Y para que sirva de citación en legal forma, a Explotaciones Lavanda, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia, en Santa Cruz de Tenerife, a 16 de julio de 2018.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

El Letrado de la Administración de Justicia.

CÉDULA NOTIFICACIÓN AUTO

4382 **121582**

Procedimiento: ejecución.

N° procedimiento: 0000184/2006.

Proc. origen: demanda.

N° proc. origen: 0000450/2005.

NIG: 3803834420050002591.

Materia: derechos-cantidad.

Ejecutante	Eduardo Manuel Montesinos Rodriguez
Ejecutado	GREGORIO PACK S.L.
Ejecutado	VIA GREGORIO S.L.
Interesado	Juan Domingo Gonzalez Castro
Interesado	Pilar Canino Concepción
Interesado	TRANSPORTES INSULARES BARITTO SL
Interesado	Adalberto Ramos Baritto
Interesado	Vicente Jonathan Ramos Baritto
Interesado	Daniel Humberto Ramos Baritto
Interesado	Gregorio Ramos Morales
Interesado	Pilar Canino Concepcion

Abogado:
Francisco Javier Diaz Gonzalez
Francisco Javier Valdivia Palau
Francisco Javier Valdivia Palau
Juan Gonzalez Castro

Brais Columba Iglesias Osorio

Brais Columba Iglesias Osorio
Francisco Javier Valdivia Palau

Procurador:

D./Dña. Francisco Martín Ortega, Letrado de la Administración de Justicia de este Juzgado de lo Social n° 4 de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en el procedimiento de ejecución n° 0000184/2006 en materia de derechos-cantidad a instancia de D./Dña. Eduardo Manuel Montesinos Rodríguez, contra Gregorio Pack, S.L., Vía Gregorio, S.L. y Transportes Insulares Baritto, S.L., por S.Sª. se ha dictado Auto con fecha 05/07/18, cuya parte dispositiva es el tenor literal siguiente:

"Acuerdo: estimar parcialmente la cuestión incidental planteada entendiendo por ampliada la ejecución frente a Trasportes Insulares Baritto, S.L., en los mismos términos en que se despachó ejecución inicialmente.

Modo de impugnación.- Recurso de reposición en el plazo de tres días ante este órgano, expresando la infracción en que la resolución hubiera incurrido, en el que podrá deducir oposición a la ejecución aduciendo pago o cumplimiento, prescripción u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de responsabilidad (artº. 239.4 LRJS).

Se significa además que todo el que sin tener la condición de trabajador o causahabiente suyo, beneficiario del régimen público de la Seguridad Social o de justicia gratuita, Estado, Comunidades Autónomas, entidades locales y organismos autónomos dependientes de ellos, intente interponer recurso de reposición, deberá efectuar un depósito de 25,00 euros en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado en el Banco Santander c/c 3797/0000/64/0184106; para el supuesto de ingreso por transferencia bancaria, deberá realizarse la misma al siguiente número de cuenta: IBAN ES55 0049 3569 92 0005001274."

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Daniel Humberto Ramos Baritto, Gregorio Ramos Morales y Pilar Canino Concepción en ignorado paradero, expido la presente para publicación en el BOP en Santa Cruz de Tenerife, a 16 de julio de 2018.

El/la Letrado/a de la Administración de Justicia.

CÉDULA NOTIFICACIÓN AUTO Y DECRETO

4383 121584

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales.

N° procedimiento: 0000100/2018.

Proc. origen: procedimiento ordinario.

N° proc. origen: 0000857/2017.

NIG: 3803844420170006142.

Materia: reclamación de cantidad.

IUP: TS2018023482.

Abogado: Laura Padilla Suárez.

Procurador: ---.

D./Dña. Francisco Martín Ortega, Letrado de la Administración de Justicia de este Juzgado de lo Social nº 4 de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en el procedimiento de ejecución n° 0000100/2018 en materia de reclamación de cantidad a instancia de D./Dña. Francisco Javier Luis Pacheco, contra Sociedad Civil Franchy Mi Pueblo, por S.Sª. se ha dictado Auto con fecha 13 de julio de 2018, cuya parte dispositiva es el tenor literal siguiente:

Se acuerda ordenar y se despacha la ejecución a instancia de D./Dña. Francisco Javier Luis Pacheco contra Sociedad Civil Franchy Mi Pueblo, por un principal de 1.255,52 euros, más 251,00 euros de intereses provisionales y de costas provisionales.

Se autoriza solicitar información patrimonial del ejecutado a la Administración Tributaria.

Con carácter previo se ha llevado a cabo por el Letrado de la Administración de Justicia de este Juzgado la oportuna consulta al Registro Público Concursal a los efectos previstos en el apartado 4 del artículo 5 bis de la Ley Concursal, con resultado negativo.

Modo de impugnación.- Recurso de reposición en el plazo de tres días ante este órgano, expresando la infracción en que la resolución hubiera incurrido, en el que podrá deducir oposición a la ejecución aduciendo pago o cumplimiento, prescripción u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de responsabilidad (artº. 239.4 LRJS).

Se significa además que todo el que sin tener la condición de trabajador o causahabiente suyo, beneficiario del régimen público de la Seguridad Social o de justicia gratuita, Estado, Comunidades Autónomas, entidades locales y organismos autónomos dependientes de ellos, intente interponer recurso de reposición, deberá efectuar un depósito de 25,00 euros en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado en el Banco Santander c/c 3797/0000/64/0100/18; para el supuesto de ingreso por transferencia bancaria, deberá realizarse la misma al siguiente número de cuenta: IBAN E555 0049 3569 92 0005001274.

Así se acuerda, manda y firma por D./Dña. Sergio Calle Pérez, Magistrado Juez del Juzgado de lo Social nº 4 de Santa Cruz de Tenerife. Doy fe.

El/la Magistrado Juez.- El/la Letrado/a de la Administración de Justicia.

Asimismo por el Letrado de este Juzgado se ha dictado Decreto con fecha 13 de julio de 2018, cuya parte dispositiva es el tenor literal siguiente:

Decreto:

Se dicta orden general de ejecución y se despacha la misma contra Sociedad Civil Franchy Mi Pueblo en cantidad suficiente a cubrir la suma de 1.255,52 euros de principal, más 251,00 euros para intereses y costas que se presupuestan para intereses y costas de esta ejecución, sin perjuicio de ulterior liquidación.

Procédase sin previo requerimiento de pago, al embargo de bienes y derechos de la parte ejecutada Sociedad Civil Franchy Mi Pueblo, en cantidad suficiente para cubrir dichas sumas.

Y a tal efecto, recábese información, a través del Punto Neutro Judicial, de las bases de datos de las entidades y organismos a que este Juzgado tiene acceso y que deban tener constancia de bienes o derechos susceptibles de embargo, procediéndose desde ahora sobre los más realizables que resulten de la consulta, guardándose el orden fijado en la Ley y librándose los despachos que resulten necesarios para la anotación del embargo y las retenciones dinerarias que procedan.

Hágase saber al deudor que puede evitar el embargo si efectúa el pago de las cantidades reclamadas ingresándolas en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones que este Juzgado tiene abierta en la Entidad Banco Santander, c/c 3797/0000/64/0100/18; para el supuesto de ingreso por transferencia bancaria, deberá realizarse la misma al siguiente número de cuenta: IBAN ES55 0049 3569 92 0005001274.

Notifíquese la presente resolución a Sociedad Civil Franchy Mi Pueblo y Francisco Javier Luis Pacheco.

Con carácter previo se ha llevado a cabo por el Letrado de la Administración de Justicia de este Juzgado la oportuna consulta al Registro Público Concursal a los efectos previstos en el apartado 4 del artículo 5 bis de la Ley Concursal, con resultado negativo.

Modo de impugnación: contra esta resolución cabe interponer recurso de revisión, en el plazo de tres días ante este Juzgado, expresando la infracción en que la resolución hubiera incurrido.

Se significa además que todo el que sin tener la condición de trabajador o causahabiente suyo, beneficiario del régimen público de la Seguridad Social o de justicia gratuita, Estado, Comunidades Autónomas, entidades locales y organismos autónomos dependientes de ellos, intente interponer recurso de revisión, deberá efectuar un depósito de 25,00 euros en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado en el Banco Santander c/c 3797/0000/64/0100/18; para el supuesto de ingreso por transferencia bancaria, deberá realizarse la misma al siguiente número de cuenta: IBAN ES55 0049 3569 92 0005001274.

Así lo acuerdo y firmo D./Dña. Francisco Martín Ortega, Letrado/a de la Administración de Justicia de Juzgado de lo Social n° 4, de Santa Cruz de Tenerife. Doy fe.

El/la Letrado/a de la Administración de Justicia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Sociedad Civil Franchy Mi Pueblo en ignorado paradero, expido la presente para publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, en Santa Cruz de Tenerife, a 13 de julio de 2018.

El/la Letrado/a de la Administración de Justicia.

CÉDULA NOTIFICACIÓN AUTO

4384 **121587**

Procedimiento: ejecución de títulos judiciales.

N° Procedimiento: 0000082/2018.

Proc. origen: despidos/ceses en general.

N° proc. origen: 0000650/2017.

NIG: 3803844420170004686.

Materia: resolución contrato.

IUP: TS2018016377.

Ejecutante: Manuel Dorta Fernández.

Ejecutado: Sol Luna y Tiempo, S.L.

Abogado: Javier Álamo González.

Procurador: ---.

D./Dña. Francisco Martín Ortega, Letrado de la Administración de Justicia de este Juzgado de lo Social n° 4 de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en el procedimiento de ejecución n° 0000082/2018 en materia de Resolución contrato a instancia de D./Dña. Manuel Dorta Fernández, contra Sol Luna y Tiempo, S.L., por S.Sª. se ha dictado Auto con fecha 10 de julio de 2018, cuya parte dispositiva es el tenor literal siguiente:

Se declara extinguida la relación laboral que unía a D./Dña. Manuel Dorta Fernández con la empresa Sol Luna y Tiempo, S.L.

Condenar a la parte demandada a que abone la/s cantidad/des siguiente/s:

Nombre trabajador: Manuel Dorta Fernández.

Indemnización: 3.332,56 euros.

Salarios: 12.686,45 euros.

Manteniéndose también el pronunciamiento del fallo de la sentencia en lo relativo a la condena al pago de otros salarios debidos en importe de 4.653,62 euros mas el 10 % por mora patronal.

Firme que sea el presente Auto, la parte actora debe solicitar su ejecución presentando el correspondiente escrito.

Modo de impugnación.- Contra esta resolución cabe interponer recurso de reposición en el plazo de tres días ante este órgano, expresando la infracción en que la resolución hubiera incurrido.

Se significa además que todo el que sin tener la condición de trabajador o causahabiente suyo, beneficiario del régimen público de la Seguridad Social o de justicia gratuita, Estado, Comunidades Autónomas, entidades locales y organismos autónomos dependientes de ellos, intente interponer recurso de reposición, deberá efectuar un depósito de 25,00 euros en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado en el Banco Santander c/c 3797/0000/64/0082/18; para el supuesto de ingreso por transferencia bancaria, deberá realizarse la misma al siguiente número de cuenta: IBAN ES55 0049 3569 92 0005001274.

Así lo acuerda, manda y firma D. /Dña. Sergio Calle Pérez, Magistrado Juez de Juzgado de lo Social n° 4 de Santa Cruz de Tenerife. Doy fe.

El/la Magistrado Juez.- El/la Letrado/a de la Administración de Justicia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los Estrados de este Juzgado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Sol Luna y Tiempo, S.L. en ignorado paradero, expido la presente para publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, en Santa Cruz de Tenerife, a 11 de julio de 2018.

El/la Letrado/a de la Administración de Justicia.

JUZGADO DE LO SOCIAL N° 5 DE SANTA CRUZ DE TENERIFE

CÉDULA NOTIFICACIÓN AUTO

4385 121600

Procedimiento: ejecución de títulos judiciales.

N° Procedimiento: 0000074/2018.

Proc. origen: despido objetivo individual.

N° proc. origen: 0000152/2018.

NIG: 3803844420180001106.

Materia: resolución contrato.

IUP: TS2018018740.

Ejecutante: Virginia Ternera Scotto Cáceres.

Ejecutado: Tenerife 10 11 12, S.L.

Abogado: Itahisa Ruiz Hernández.

Procurador: ---.

Dña. María José Parra Lozano, Letrado de la Administración de Justicia de este Juzgado de lo Social n° 5 de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en el procedimiento n° 0000074/2018 en materia de Resolución contrato a instancia de Dña. Virginia Tamara Scotto Cáceres, contra Tenerife 10 11 12, S.L., por S.Sª. se ha dictado Auto con fecha 11/7/2018, cuya parte dispositiva es el tenor literal siguiente:

"Se acuerda ordenar y se despacha la ejecución a instancia de Dña. Virginia Tamara Scotto Cáceres contra Tenerife 10 11 12 S.L., por un principal de 7.287,09 €, más 360 € de intereses provisionales y 700 de costas provisionales.

Se autoriza al Sr./a. Judicial a adoptar las medidas pertinentes respecto a los saldos presentes de las entidades financieras dadas de alta en el Servicio de Embargos Telemáticos del Punto Neutro Judicial y, en su caso, sobre los saldos presentes y futuros de las entidades financieras que aparezcan en la página de la Agencia Tributaria. Así mismo, se autoriza solicitar información patrimonial del ejecutado a la Administración Tributaria y al Servicio de Índices del Colegio de Registradores de la Propiedad a través del Punto Neutro Judicial.

Modo de impugnación.- Recurso de reposición en el plazo de tres días ante este órgano, expresando la infracción en que la resolución hubiera incurrido, en el que podrá deducir oposición a la ejecución aduciendo pago o cumplimiento, prescripción u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de responsabilidad (artº. 239.4 LRJS).

Se significa además que todo el que sin tener la condición de trabajador o causahabiente suyo, beneficiario del régimen público de la Seguridad Social o de justicia

gratuita, Estado, Comunidades Autónomas, entidades locales y organismos autónomos dependientes de ellos, intente interponer recurso de reposición, deberá efectuar un depósito de 25,00 euros en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado en el Banco Santander c/c 1587000064007418; para el supuesto de ingreso por transferencia bancaria, deberá realizarse la misma al siguiente número de cuenta: IBAN ES55 0049 3569 9200 0500 1274.

Así se acuerda, manda y firma por D./Dña. Cristina Palmero Morales, Juez Adscripción Territorial del Juzgado de lo Social n° 5 de Santa Cruz de Tenerife. Doy fe."

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los Estrados de este Juzgado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Tenerife 10 11 12, S.L. en ignorado paradero, expido la presente para publicación en el Tablón de Anuncios de este Juzgado, en Santa Cruz de Tenerife, a 11 de julio de 2018.

La Letrado de la Administración de Justicia.

CÉDULA NOTIFICACIÓN AUTO

4386 121603

Procedimiento: ejecución de títulos judiciales.

N° Procedimiento: 0000075/2018.

Proc. origen: despidos/ceses en general.

N° proc. origen: 0000195/2018.

NIG: 3803844420180001606.

Materia: resolución contrato.

IUP: TS2018020017.

Ejecutante: Pablo Gutiérrez Martín.

Ejecutado: Josué Abreu Delgado.

FOGASA: FOGASA.

Abogado: Rubén Ojeda Santana.

Procurador: ---.

Dña. María José Parra Lozano, Letrado de la Administración de Justicia de este Juzgado de lo Social n° 5 de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en el procedimiento n° 0000075/2018 en materia de Resolución contrato a instancia de D. Pablo Gutiérrez Martín, contra Josué Abreu Delgado (A24 Multiexpress) por S.Sª. se ha dictado Auto con fecha 12/7/2018, cuya parte dispositiva es el tenor literal siguiente:

"Parte dispositiva.

1.- Se declara extinguida la relación laboral entre las partes a la fecha de la presente Resolución.

2.- En sustitución de la obligación de readmisión incumplida, se condena a la empresa Josué Abreu Delgado a que pague a la parte actora Pablo Gutiérrez Martín, la cantidad de 2.884,20 euros en concepto de indemnización.

3.- Se condena además a la citada empresa a que pague a la parte actora la cantidad de 5.326,8 euros, en concepto de salarios de tramitación desde la fecha del despido hasta la de la presente resolución.

Firme que sea, procédase al archivo de las actuaciones poniendo nota en el Libro de Registro de su razón, sin perjuicio de que pueda instarse su ejecución.

Modo de impugnación.- Contra esta resolución cabe interponer recurso de reposición en el plazo de tres días ante este órgano, expresando la infracción en que la resolución hubiera incurrido.

Se significa además que todo el que sin tener la condición de trabajador o causahabiente suyo, beneficiario del régimen público de la Seguridad Social o de justicia gratuita, Estado, Comunidades Autónomas, entidades locales y organismos autónomos dependientes de ellos, intente interponer recurso de reposición, deberá efectuar un depósito de 25,00 euros en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado en el Banco Santander c/c con código IBAN ES55 0049 3569 92 0005001274 y con el número 1587/0000/69/0075/18.

Así, lo acuerda, manda y firma, D./Dña. Cristina Palmero Morales, Juez Adscripción Territorial del Juzgado de lo Social n° 5 de Santa Cruz de Tenerife. Doy fe".

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los Estrados de este Juzgado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Josué Abreu Delgado (A24 Multiexpress), en ignorado paradero, expido la presente para publicación en el Tablón de Anuncios de este Juzgado, en Santa Cruz de Tenerife, a 13 de julio de 2018.

La Letrado de la Administración de Justicia.

CITACIÓN AL ACTO DE VISTA ORAL
4387 121614

Procedimiento: procedimiento ordinario.

N° procedimiento: 0000426/2018.

NIG: 3803844420180003650.

Materia: reclamación de cantidad.

IUP: TS2018018061.

Demandante: Mónica Fernández Martín.

Demandado: Servi 7 S.L.; Gesgrup Siete Outsourcing, S.L.U.; FOGASA.

Abogado: Victoria Eugenia Lorenzo Alonso.

Procurador: ---.

D./Dña. María José Parra Lozano Secretario, Letrado/a de la Administración de Justicia de este Juzgado de lo Social n° 5 de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en los autos seguidos bajo el número 0000426/2018 en materia de Reclamación de Cantidad a instancia de D./Dña. Mónica Fernández Martín contra Servi 7, S.L. y Gesgrup Siete Outsourcing, S.L.U., se ha acordado citarle mediante edicto dado su ignorado paradero, para el acto de vista oral que tendrá lugar el próximo día 02/10/2018 10:00 horas, en la Sala de Audiencias nº 3 de este Juzgado, sito en sede de la Jurisdicción Social, Avenida Tres de Mayo, 24, Bajos, Santa Cruz de Tenerife; advirtiéndole de lo dispuesto en los artículos 82.2 y 83 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social. Asimismo, se le requiere para que concurra al acto, al efecto de contestar al interrogatorio de preguntas de la contraparte, si así se hubiese interesado, así como para que aporte la documental que se indica en la demanda, cuya admisión se acordó por resolución judicial, haciéndole saber que las copias de la misma se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.

Y para que sirva de citación en legal forma, a Servi 7 S.L. y Gesgrup Siete Outsourcing, S.L.U., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia, en Santa Cruz de Tenerife, a 12 de julio de 2018.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los Estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

El/la Letrado/a de la Administración de Justicia.

CITACIÓN AL ACTO DE VISTA ORAL
4388 121617

Procedimiento: despidos/ceses en general.

N° procedimiento: 0000519/2018.

NIG: 3803844420180004423.

Materia: despido.

IUP: TS2018022701.

Demandante: Jonathan Peña Pérez.

Demandado: Pier Marco Venturini.

Abogado: José Gregorio García Gotera.

Procurador: ---.

D./Dña. María José Parra Lozano, Letrado/a de la Administración de Justicia de este Juzgado de lo Social n° 5 de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en los autos seguidos bajo el número 0000519/2018 en materia de Despido a instancia de D. Jonathan Peña Pérez contra D. Pier Marco Venturini, se ha acordado citarle mediante edicto dado su ignorado paradero, para el acto de vista oral que tendrá lugar el próximo día 18/09/18 a las 11:50 horas, advirtiéndole de lo dispuesto en los artículos 82.2 y 83 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social. Asimismo, se le requiere para que concurra al acto, al efecto de contestar al interrogatorio de preguntas de la contraparte, si así se hubiese interesado, así como para que aporte la documental que se indica en la demanda, cuya admisión se acordó por resolución judicial, haciéndole saber que las copias de la misma se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.

Y para que sirva de citación en legal forma, a Pier Marco Venturini, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia, en Santa Cruz de Tenerife, a 16 de julio de 2018.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los Estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

El/la Letrado/a de la Administración de Justicia.

NOTIFICACIÓN SENTENCIA

4389 121622

Procedimiento: despidos/ceses en general.

N° procedimiento: 0000410/2018.

NIG: 3803844420180003509.

Materia: resolución contrato.

IUP: TS2018017301.

Demandante: Araceli García Rodríguez.

Demandado: Juan Carlos Arteaga García; FOGASA.

Abogado: Carlos Berastegui Afonso.

Procurador: ---.

Dña. María José Parra Lozano, Letrado de la Administración de Justicia de este Juzgado de lo Social n° 5 de Santa Cruz de Tenerife, Hago saber: que en el procedimiento n° 0000410/2018 en materia de Resolución contrato a instancia de Dña. Araceli García Rodríguez, contra D. Juan Carlos Arteaga García y FOGASA, por S.Sª. se ha dictado Sentencia n° 260/2018 con fecha 26/06/2018, cuya parte dispositiva es el tenor literal siguiente:

Sentencia.

En Santa Cruz de Tenerife, a 26 de junio de 2018.

Vistos por mí, Cristina Palmero Morales, Juez de Adscripción Territorial (JAT) del Juzgado de lo Social Número 5 de los de Santa Cruz de Tenerife, los presentes autos con número 410/2018 seguido a instancias de Dña. Araceli García Rodríguez, asistida por el letrado D. Carlos Berastegui Afonso frente a D. Juan Carlos Arteaga García y el FOGASA, en materia de extinción de contrato y reclamación de cantidad.

Fallo.

Que debo estimar y estimo íntegramente la demanda presentada por doña Araceli García Rodríguez frente a D. Juan Carlos Arteaga García y, en consecuencia;

1.- Se declara extinguida la relación laboral de las partes, con efectos de 26 de junio de 2018, por incumplimiento empresarial.

2.- Se condena a D. Juan Carlos Arteaga García a abonar al actor el importe de 724,76 euros, en concepto de indemnización.

3.- Se condena a D. Juan Carlos Arteaga García a abonar al actor la cantidad de 1.679,68 euros en concepto de salarios debidos, más el 10% de interés por mora patronal.

Notifíquese esta sentencia a las partes, haciéndoles saber que, contra la presente resolución cabe interponer recurso de suplicación, ante la Sala Social del Tribunal Superior de Justicia de Canarias con sede en Santa Cruz de Tenerife dentro de los cinco días hábiles siguientes a la notificación de esta sentencia. En caso de que se presente recurso, es necesario anunciarlo en este Juzgado, por escrito o por comparecencia, y es indispensable si el recurrente es la empresa que aporte aval bancario o muestre el resguardo acreditativo de haber ingresado en la cuenta de depósitos y consignaciones de este Juzgado en la entidad Santander, con código IBAN ES55 0049 3569 92 0005001274 y con el número 1587/0000/69/0410/18, la cantidad objeto de la condena y, además, que acredite haber efectuado el depósito de 300 euros en la misma cuenta corriente al concepto 1587/0000/65/0410/18, presentando el resguardo correspondiente a este último depósito en la Secretaría del Juzgado al tiempo de interponer el Recurso y el del primer depósito al momento de anunciarlo, sin cuyos requisitos no podrá ser admitido.

Se advierte igualmente a las partes que, al momento de interponer el recurso, deberán acreditar la liquidación de la tasa correspondiente, a salvo la concurrencia de un supuesto de exención legal, conforme a lo dispuesto en la Ley 10/2012.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en legal forma a D. Juan Carlos Arteaga García en ignorado paradero, expido la presente para publicación en el Tablón de Anuncios de este Juzgado, en Santa Cruz de Tenerife, a 19 de julio de 2018.

La Letrado de la Administración de Justicia.

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 6 DE SANTA CRUZ DE TENERIFE

CITACIÓN AL ACTO DE VISTA ORAL

4390 **121629**

Procedimiento: despidos/ceses en general.

N° procedimiento: 0000399/2018.

NIG: 3803844420180003375.

Materia: despido.

IUP: TS2018016648.

Demandante	Juan Hilario Hernandez Exposito
Demandado	COCO BEACH CANARIAS S.L.
Demandado	SERVICIOS Y EXPLOTACIONES MIAMI S.L.
Demandado	FOGASA

Abogado: Diego Antúnez Cruz.

Procurador: ---.

D./Dña. María Mercedes Guerrero Rodríguez, Letrado/a de la Administración de Justicia de este Juzgado de lo Social n° 6 de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en los autos seguidos bajo el número 0000399/2018 en materia de Despido y Cantidad, a instancia de Juan Hilario Hernández Expósito contra Coco Beach Canarias, S.L., Servicios y Explotaciones Miami, S.L. y FOGASA, se ha acordado citarle mediante edicto dado su ignorado paradero, para el acto de vista oral que tendrá lugar el próximo día 28 de marzo de 2019 a las 10'35 horas, advirtiéndole de lo dispuesto en los artículos 82.2 y 83 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social. Asimismo, se le requiere para que concurra al acto, al efecto de contestar al interrogatorio de preguntas de la contraparte, si así se hubiese interesado, así como para que aporte la documental que se indica en la demanda, cuya admisión se acordó por resolución judicial, haciéndole saber que las copias de la misma se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.

Y para que sirva de citación en legal forma a Coco Beach Canarias, S.L., Servicios y Explotaciones Miami, S.L., ambos en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia, en Santa Cruz de Tenerife, a 18 de julio de 2018.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

El/la Letrado/a de la Administración de Justicia.

CITACIÓN AL ACTO DE VISTA ORAL

4391 **121632**

Procedimiento: despidos/ceses en general.

N° procedimiento: 0000417/2018.

NIG: 3803844420180003545.

Materia: despido.

IUP: TS2018017521.

Demandante: Esmeralda Guada Rodríguez Baute.

Demandado: Guy Freddie Dickinson; FOGASA.

Abogado: Alejandro Martín Reyes.

Procurador: ---.

D./Dña. María Mercedes Guerrero Rodríguez, Letrado/a de la Administración de Justicia de este Juzgado de lo Social n° 6 de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en los autos seguidos bajo el número 0000417/2018 en materia de Despido y Cantidad a instancia de Esmeralda Guada Rodríguez Baute contra Guy Freddie Dickinson y FOGASA, se ha acordado citarle mediante edicto dado su ignorado paradero, para el acto de vista oral que tendrá lugar el próximo día 4 de abril de 2019 a las 11'05 horas, advirtiéndole de lo dispuesto en los artículos 82.2 y 83 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social. Asimismo, se le requiere para que concurra al acto, al efecto de contestar al interrogatorio de preguntas de la contraparte, si así se hubiese interesado, así como para que aporte la documental que se indica en la demanda, cuya admisión se acordó por resolución judicial, haciéndole saber que las copias de la misma se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.

Y para que sirva de citación en legal forma a Guy Freddie Dickinson, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia, en Santa Cruz de Tenerife, a 18 de julio de 2018.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

El/la Letrado/a de la Administración de Justicia.

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 3 DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

CITACIÓN AL ACTO DE VISTA ORAL

4392 120910

Procedimiento: procedimiento de oficio.

N° procedimiento: 0000441/2018.

NIG: 3501644420180004527.

Materia: sin especificar.

IUP: LS2018023052.

Demandante	Tesorería General de la Seguridad Social
Demandado	FULL TOURN MARKETING S.L.U.
Demandado	Guy Vanhaecke . .
Demandado	Amanda Julie Harris . .
Demandado	Adrien Ferreira Duarte
Demandado	Franz Bank . .
Demandado	Mark William Cozens . .
Demandado	Marcus Munz . .
Demandado	Joachim Schroder . .
Demandado	Marjo Jaana Eli Salmen . .
Demandado	Stephan Pouliart . .
Demandado	Jennifer Dowling . .
Demandado	Franz Kronberger . .
Demandado	Kevin Leslie Bayliss . .
Demandado	Morgan Andre Kristiansson . .
Demandado	Lars Gunnar Fredrik Rosselharth Backman . .
Demandado	Rainer Hoppe . .
Demandado	Petra Hoppe . .
Demandado	Marle Annika Kettunen . .
Demandado	Thomas Ismail Richardon . .
Demandado	Oliver Leslie Huber . .
Demandado	Hamid Reza Javaheri . .
Demandado	Lars Morgan Svedlund . .

Abogado:
Servicio Jurídico Seguridad Social LP

Maria Del Cristo Mendoza Cruz

Procurador:

Letrado/a de la Administración de Justicia de este Juzgado de lo Social n° 3 de Las Palmas de Gran Canaria, hago saber: que en los autos seguidos bajo el número 0000441/2018 en materia de sin especificar a instancia de Tesorería General de la Seguridad Social contra Full Tourn Marketing, S.L.U., Guy Vanhaecke, Amanda Julie Harris, Adrien Ferreira Duarte, Franz Bank, Mark William Cozens, Marcus Munz, Joachim Schroder, Marjo Jaana Eli Salmen, Stephan Pouliart, Jennifer Dowling, Franz Kronberger, Kevin Leslie Bayliss, Morgan Andre Kristiansson, Lars Gunnar Fredrik Rosselharth Backman, Rainer Hoppe, Petra Hoppe, Marle Annika Kettunen, Thomas Ismail Richardon, Oliver Leslie Huber, Hamid Reza Javaheri, Lars Morgan Svedlund, Derek Stewart, Stig Jarle Jensen, Saku Valtteri Partonen, Mark Raymond Anderson, Nicolaj Farron, Farahnaz Amundsen, Christa Margaretha Puntigam, Erik Filip Rasmus Hallberg, Karl Sune Martin Skoglund, Sanni Mari Jaervenpaeae, Anne Kristrina Kalske, Jani Aappi Olavi Tauriainen y Olaf Lahn, se ha acordado citarle mediante edicto dado su ignorado paradero, para el acto de vista oral que tendrá lugar el próximo día 19 de septiembre de 2018 a las 9:00 horas de su mañana en la Sala de Vistas de este Juzgado sita en la Calle Málaga número 2- Torre I-planta 5ª Sala de Vistas número 3 (Las Palmas), advirtiéndole de lo dispuesto en los artículos 82.2 y 83 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social. Asimismo, se le requiere para que concurra al acto, al efecto de contestar al interrogatorio de preguntas de la contraparte, si así se hubiese interesado, así como para que aporte la documental que se indica en la demanda, cuya admisión se acordó por resolución judicial, haciéndole saber que las copias de la misma se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.

Y para que sirva de citación en legal forma, a Full Tourn Marketing, S.L.U., Guy Vanhaecke, Amanda Julie Harris, Adrien Ferreira Duarte, Franz Bank, Mark William Cozens, Marcus Munz, Joachim Schroder, Marjo Jaana Eli Salmen, Stephan Pouliart, Jennifer Dowling, Franz Kronberger, Kevin Leslie Bayliss, Morgan Andre Kristiansson, Lars Gunnar Fredrik Rosselharth Backman, Rainer Hoppe, Petra Hoppe, Marle Annika Kettunen, Thomas Ismail Richardon, Oliver Leslie Huber, Hamid Reza Javaheri, Lars Morgan Svedlund, Derek Stewart, Stig Jarle Jensen, Saku Valtteri Partonen, Mark Raymond Anderson, Nicolaj Farron, Farahnaz Amundsen, Christa Margaretha Puntigam, Erik Filip Rasmus Hallberg, Karl Sune Martin Skoglund, Sanni Mari Jaervenpaeae, Anne Kristrina Kalske, Jani Aappi Olavi Tauriainen y Olaf Lahn, en ignorado paradero, expido la presente

para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Tenerife, en Las Palmas de Gran Canaria, a 12 de julio de 2018.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

El/la Letrado/a de la Administración de Justicia.

E D I C T O

4393 120924

Procedimiento: ejecución de títulos judiciales.

N° procedimiento: 0000127/2018.

Proc. origen: despidos/ceses en general.

N° proc. origen: 0000493/2017.

NIG: 3501644420170004985.

Materia: despido disciplinario.

IUP: LS2018031520.

Demandante: Illya Georgiou.

Demandado: Seven Islands Travel Company, S.L.

FOGASA: FOGASA.

Abogado: Mario García Suárez; Abogacía del Estado de FOGASA Las Palmas.

Procurador: ---.

D./Dña. Margarita Betancor Rodríguez, Letrado/a de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social n° 3 de Las Palmas de Gran Canaria I, hago saber: que en procedimiento tramitado en este Juzgado al 0000127/2018, a instancia de D./Dña. Illya Georgiou contra Seven Islands Travel Company, S.L. se ha dictado Auto de fecha 12/07/2018 despachando ejecución y Diligencia de Ordenación de la misma fecha señalando Incidente de No Readmisión el próximo día 6/09/2018.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Seven Islands Travel Company, S.L., en ignorado paradero, y haciéndole saber que las resoluciones íntegras se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado y que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución en la oficina judicial, expido la presente para su publicación en el BOProv. de Las Palmas de Gran Canaria.

En Las Palmas de Gran Canaria, a 12 de julio de 2018.

El/la Letrado/a de la Administración de Justicia.

GOBIERNO DE CANARIAS

BOLETÍN OFICIAL
DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ DE TENERIFE

Franqueo Concertado 38/5

DEPÓSITO LEGAL: T.F. 1/1958